De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Estudios y documentos previos); los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 2160 de 2021, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 5 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior adoptado mediante la Resolución 0759 de 2024 se realiza el presente estudio previo para adelantar un proceso contractual cuyo objeto es:

"Prestar servicios para el fortalecimiento del ejercicio de autonomía, gobierno propio y garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del desarrollo de caracterizaciones a Consejos Comunitarios en cumplimiento de la Sentencia T-025 y Auto 005, como sujetos de especial protección y víctimas del conflicto armado".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Acto seguido dispone el mismo mandato constitucional que las autoridades estatales han sido instituidas "para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". A su vez, en el artículo 5° Superior ordena que "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona".

Por otro lado, de los artículos 1° y 7° superior se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social de las comunidades afrodescendientes. Por el otro, en virtud de los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar las comunidades afrodescendientes y sus miembros.

En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, en este caso, del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y

oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En consecuencia de lo anterior, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad, está dado, según el mismo artículo 13 de la Constitución Política, por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado en el sentido que es necesario adoptar medidas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.

Con el fin de eliminar las desigualdades históricas y las barreras que tradicionalmente han mantenido en situación de rezago a las comunidades negras, la Constitución Política Nacional de 1991 reconoce como uno de los principios fundamentales que Colombia es una nación multiétnica y pluricultural, al tiempo que estipula como tarea del Estado la protección de esa diversidad. Reconoce asimismo la necesidad de generar políticas afirmativas para la eliminación de aquellas barreras que impiden el ejercicio real y efectivo del derecho fundamental a la igualdad.

De esta manera, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación a los consejos comunitarios, las diferentes formas y expresiones organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

Ahora bien, la Constitución hace referencia explícita a las comunidades afrodescendientes, en el artículo 55 transitorio. En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 70 de 1993, que contempla diferentes disposiciones en favor de las comunidades negras, las cuales se definen como aquellas conformadas por "el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos" (art. 2, numeral 5), adicionalmente se resalta que corresponde a las Naciones Unidas un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de todas las persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole y considera que las declaraciones realizadas por esta organización como el convenio 169 de Organización Internacional del Trabajo (OIT) constituyen un paso importante hacia el reconocimiento de esta población, lo cual le permita al Estado Colombiano adoptar medidas especiales para garantizar a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT el cual fue aprobado mediante la Ley 21 de 1991, impone en su artículo 2º al Estado colombiano la obligación de: "asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad", para lograr el cumplimiento de esta obligación, las medidas que adopte el Estado deberán contemplar lo siguiente: 1) Que aseguren a los integrantes de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; 2) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y, 3) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

De acuerdo con lo anterior y siguiendo la estructura orgánica del Estado Colombiano, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política se expidió la Ley 199 de 1995 mediante la cual se dio origen al Ministerio del Interior, el cual actualmente es un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público. Su naturaleza jurídica lo define como parte del nivel central, según lo establecido en la Ley 489 de 1998, específicamente en su artículo 38.

A su vez, el artículo 1 del Decreto 0714 de 2024, "Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior", establece el objetivo de la Entidad en los siguientes términos: (…) El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo (…)".

El Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta la integración de actividades encomendadas a este Ministerio, en el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018 que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 2893 de 2011, cuenta con una estructura organizacional, determinada en el artículo 3 del Decreto 0714 de 2024 que modifica el artículo 5 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado a su vez por los artículos 4 del Decreto 1140 de 2018, 1 del Decreto 2353 de 2019 y 5 del Decreto 1152 de 2022 dentro

de la cual se encuentra: la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras adscrita al Despacho del Viceministerio para el Dialogo y los Derechos Humanos.

El artículo 9 del decreto 714 de 2024 que modifica el artículo 14 del Decreto ley 2893 de 2011, modificado a su vez por el artículo 3 del Decreto 2353 de 2019 establece las funciones de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras en los siguientes términos:

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. *Son funciones de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las siguientes:*

1. *Coordinar interinstitucionalmente con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las acciones orientadas al diálogo político, reconocimiento, protección de los derechos étnicos y desarrollo de la diversidad cultural para las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, además de promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan.*

2. *Diseñar programas de asistencia técnica para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, en fortalecimiento y formación en derechos étnicos, apoyo al fortalecimiento de capacidades administrativas de las autoridades y organizaciones de estas comunidades, entre otros.*

3. *Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

4. *Prestar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el apoyo humano y técnico para la identificación, procedencia y realización de los procesos de consulta previa que esta determine.*

5. *Coordinar y realizar los procesos de consulta previa, para la adopción de iniciativas legislativas y administrativas del nivel nacional, bajo los lineamientos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.*

6. *Llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios. Así como los de organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

7. *Diseñar y actualizar el sistema de información de consejos comunitarios, organizaciones de base y formas o expresiones organizativas de los pueblos y las*

comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Esta función se podrá ejecutar con apoyo de otras instituciones públicas.

8. *Promover y realizar programas de investigación etnológica de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, a fin de que contribuyan a la garantía de derechos e identificación de estas comunidades.*

9. *Propender por la conservación de las costumbres, la protección de conocimientos tradicionales, así como el fortalecimiento, actualización y formulación de los instrumentos de gobierno propio de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.*

10. *Promover con los diferentes niveles de Gobierno, la incorporación y articulación de los derechos y libertades de concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en políticas, planes, programas y proyectos especiales sectoriales.*

11. *Prestar asesoría técnica a las gobernaciones y alcaldías para la debida atención a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, principalmente para la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de comunidades.*

12. *Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

13. *Participar en las sesiones del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 70 de 1993.*

14. *Apoyar la ejecución de los planes, programas y proyectos para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera víctima del conflicto armado.*

15. *Realizar acciones para el cumplimiento a los fallos de la Corte Constitucional y demás instancias judiciales, relacionados con la vulneración de los derechos humanos y desplazamiento forzado de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.*

16. *Implementar programas y proyectos, para mitigar el racismo y discriminación racial en contra de la población y comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.*

17. *Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la implementación del enfoque diferencial, para el fortalecimiento de los instrumentos especiales de*

gobierno propio, uso y manejo de los recursos naturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.

18. *Articular con Dirección de asuntos legislativos análisis normativo y jurisprudencial, así como proponer la presentación proyectos de ley o de actos legislativos para la garantía de derechos de los pueblos y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.*

19. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*

20. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

21. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

Con lo anterior, queda evidenciado la misión constitucional entregada al Ministerio del Interior, la cual ejecuta a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en pro de visibilizar las necesidades de estas comunidades, reconocer sus derechos y particularidades étnicas-culturales, y diseñar políticas públicas y programas que promuevan su bienestar, superen el racismo estructural y aseguren su desarrollo integral, con lo cual se pasará a exponer el marco jurídico y jurisprudencial que respalda esta finalidad.

LEY 70 DE 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"

Mediante la expedición de la Ley 70 de 1993, se materializó el mandato constitucional de la protección de la diversidad cultural de los grupos afrodescendientes y, complementariamente, el Estado ha creado espacios para la participación de las comunidades afrocolombianas en el proceso de planificación, discusión y decisión de las políticas públicas, dentro de la figura de la diferenciación positiva. A pesar de los cambios constitucionales y jurídicos realizados, diversos estudios confirman que la población afrocolombiana aún tiene un rezago socioeconómico y político frente al resto del país.

Adicionalmente, los numerales 6° y 7° del artículo 2 de la Ley 70 de 1993 definen la ocupación colectiva y las prácticas tradicionales de producción, así:

"(…)*6. Ocupación Colectiva. Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción."*

"(…)7. Prácticas Tradicionales de Producción. Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos

naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo auto sostenible."

Conforme al artículo 5 de la Ley 70 de 1993, para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad constituirá un Consejo Comunitario como forma de administración interna, el cual tiene dentro de sus funciones: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica.

De igual manera, el artículo 49 de la Ley 70 de 1993 determina que el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el Gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

Posteriormente, el artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", señalaba que los Consejos Comunitarios son personas jurídicas que ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, conformados por la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario, sin embargo esta definición ha sido sustituida por medio del Decreto 1640 de 2020 "Por el cual se sustituye el Capítulo **1**, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo **45** de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" que deroga expresamente la anterior normatividad, y extiende los escenarios de representación a otras formas y expresiones organizativas, organizaciones de base y organizaciones de segundo nivel sin limitarse a los consejos comunitarios

Por otro lado, los numerales 5 y 11 del artículo 2.5.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, señala que la Junta del Consejo Comunitario, tiene entre otras funciones, las de: (i) Ejercer el gobierno económico de las Tierras de las Comunidades Negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente; y (ii) Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.

Conforme al numeral 3º del artículo 2.5.1.1.31 ibidem, son organizaciones de segundo nivel las asociaciones de consejos comunitarios, las organizaciones que agrupan a más de dos (2) organizaciones inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de tales organizaciones corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

Los afrocolombianos constituyen una población heterogénea y diversa como resultado de procesos variados de inserción en la sociedad nacional, que han dependido de muchos factores entre ellos las dinámicas de modernización y urbanización. De allí que cobije campesinos, pescadores y mineros artesanales de las costas del Pacífico y del Caribe, portadores de tradiciones y costumbres ancestrales; desplazados a los centros urbanos que han buscado refugio en las ciudades; operarios fabriles en centros industriales, y personas que bajo la informalidad buscan cotidianamente el ingreso, o trabajadores agrícolas en economías de plantación del Valle del Cauca, el Urabá o el Magdalena Medio; pequeños parceleros de valles interandinos, empleados en el área de servicios y profesionales y funcionarios de clase media, con estudios universitarios. Esta heterogeneidad poblacional y de tipo de asentamiento se expresa en problemáticas diferenciadas y, por ende, en reivindicaciones diversas que van desde aquellas de carácter étnico-territorial hasta las que reclaman la eliminación del racismo y la discriminación y el acceso en condiciones de igualdad de oportunidades educativas, de salud, vivienda, servicios públicos y mercados laborales.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, el Ministerio del Interior por su naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y ambientales de las poblaciones bajo su protección, como lo son entre otras las comunidades Indígenas, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, para adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto y acceso a sus derechos.

LEY 2294 DE 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" Y DOCUMENTOS CONPES*

La Ley 2294 de 2023 marca un avance significativo en el reconocimiento y la inclusión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la agenda estatal. Esto se refleja en: Reconocimiento formal e inclusión diferencial en planificación, presupuesto, políticas y territorio; Participación en espacios de diálogo y consulta previa para la toma de decisiones; Instrumentos concretos como trazadores presupuestales, políticas públicas antirracismo, sustitución productiva, vivienda, gestión del agua y el catastro; garantías de seguimiento y transparencia, bajo auditoría social y legislativa.

De la misma manera, el artículo 3 señala como ejes de transformación del plan entre otros "Ordenamiento del Territorio alrededor del agua, Seguridad humana y justicia social, Convergencia Regional."

Igualmente, en el Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026) "Colombia, potencia mundial de la vida "se incluye en el marco del capítulo VIII, sección III "Grupos y comunidades étnicas" disposiciones relacionadas con la protección de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

El documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026) y la Ley del plan reconocen que la gobernanza territorial es fundamental para el desarrollo sostenible y la paz. El Gobierno centra su desarrollo en la importancia de fortalecer la autonomía territorial y la gobernanza propia de las comunidades étnicas. El Artículo 45 de la Ley establece la creación de mecanismos y disposiciones especiales con un enfoque intercultural para la gestión catastral multipropósito en sus territorios colectivos. Este enfoque es clave para empoderar a las comunidades en la toma de decisiones sobre el uso de sus tierras y recursos, así como para fortalecer su capacidad de gestión. Además, se promueve que los proyectos de transición energética y de infraestructura en estos territorios valoren y compensen de manera justa los impactos socioculturales y ambientales, reconociendo la importancia de su participación y el diálogo intercultural. El plan busca que las comunidades se beneficien de las rentas generadas en su territorio y que su participación en el ordenamiento sea un elemento central para el desarrollo socioeconómico.

De igual manera, señalan las bases del plan Nacional de Desarrollo "Estos pueblos han sido víctimas del conflicto armado de manera individual y colectiva. En el Registro Único de Víctimas (RUV) de la UARIV, a 2022 hay más de 600 sujetos colectivos que esperan reparación integral. Así mismo, los líderes y autoridades étnicas son un número significativo de los líderes sociales amenazados o asesinados reportados por la Defensoría del Pueblo. En los últimos quince años la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el impacto desproporcionado del conflicto armado en los pueblos y comunidades étnicas a través de diferentes 251 providencias como los autos 004 (indígenas) y 005 (comunidades negras, afro, raizales y palenqueras) de 2009, o el Auto 266 de 2017, evidenciando que este no solo afecta individualmente a los miembros de las comunidades, sino también a su integridad étnica y cultural como pueblos y sus derechos como sujeto colectivo. En consecuencia, esta corporación ha declarado 39 pueblos indígenas en riesgo de extinción física y cultural por causas asociadas al conflicto armado y a violencias estructurales relacionadas con el despojo de territorios colectivos, así como la ausencia de políticas públicas, con sistemas de información adecuados, que tengan en cuenta las especificidades culturales y territoriales de estos pueblos. Actualmente existen deficiencias y vacíos en el proceso de registro de información referente a los pueblos y comunidades étnicas. Este problema del registro afecta a los derechos individuales y colectivos, y dificulta la acción institucional.[1]

Es responsabilidad entonces del Ministerio del Interior generar mecanismos para la conservación de los conocimientos tradicionales de su población objeto, mejorar las condiciones de vida, aminorar las brechas de desigualdad, de pobreza, de desempleo, incentivando espacios para su fortalecimiento en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030 y del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, proclamado por la resolución 68/237 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas , para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con enfoque étnico y territorial, como forma de generar además oportunidades para su desarrollo social y productivo, conservación de su cultura, usos y costumbres y el aprovechamiento sostenible de la comunidad negra.

Adicionalmente, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras ha venido dando cumplimiento al Plan de Acción y a los CONPES 2909 de 1997 y CONPES 3169 de 2002, para lo cual debe de encaminar acciones para el desarrollo de los objetivos, los cuales consisten en: "(…) 1. Adecuar y coordinar los niveles de gobierno, sectores e instituciones de la administración pública y entidades no gubernamentales relacionadas con las comunidades negras, con el propósito de apoyar su etnodesarrollo 2. Facilitar para las comunidades negras un proceso de desarrollo social, económico y cultural conforme a su cosmovisión, a través de su participación y de sus organizaciones representativas en los planes, programas y proyectos que los involucren. 3. Impulsar y fortalecer las organizaciones de Comunidades Negras en su desarrollo institucional. 4. Adelantar acciones de protección, promoción, divulgación y defensa de los derechos étnicos, individuales y colectivos de las comunidades negras. Todo lo anterior, en beneficio social y desarrollo económico de las Comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras."

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales y/o Globales, fueron adoptados por los 193 estados miembros de la Agenda 2030 adoptada por las Naciones Unidas en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

En política pública el marco de desarrollo sostenible ha logrado gran aceptación, fundamentalmente por el empuje de organizaciones multilaterales como la ONU y la Organización para la Cooperación Económica para el Desarrollo (OCDE). Estas organizaciones han logrado convocar a distintos países a lo largo del tiempo y alrededor de programas conjuntos de cooperación y de propósitos. Dos de esos programas son los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Asimismo, en el marco de la política gubernamental en favor de las Comunidades, se cuenta con el CONPES 3660 de 2010, denominado "Política para promover la igualdad de oportunidades para la población Negra, Afrocolombiana y Raizal," con el que se pretende implementar soluciones para generar oportunidades de acceso al desarrollo humano sostenible, y reducir la brecha en las condiciones de vida de la población Afrocolombiana. Por ello, es importante poner en marcha acciones afirmativas que

permitan el ejercicio y disfrute de los derechos individuales y colectivos de la población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal. Asimismo, plantea acciones en seis ejes identificados como los más estratégicos, que permiten superar las "barreras invisibles" las cuales dificultan que la población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal, pueda acceder en igualdad de condiciones a oportunidades que mejoren las condiciones de vida. Como se describe en el módulo de asuntos étnicos del DNP, "El Plan de Acción de la política, desarrolla acciones en materia de ajustes normativos; acceso, permanencia, pertinencia y calidad en la educación; capacitación en enfoque diferencial y acción sin daño; desarrollo productivo; e inclusión de la variable étnica en los registros administrativos."

De conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo proclamada por la Asamblea General de la ONU el 4 de diciembre de 1986, todos los Estados deberían adoptar medidas destinadas a garantizar la participación libre y significativa de todas las personas, incluidos los afrodescendientes, en el desarrollo y la adopción de decisiones relacionadas con este, así como en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

Conforme con lo anterior y reconociendo que la pobreza es a la vez una causa y consecuencia de la discriminación, los Estados deben, según proceda, adoptar programas nacionales para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social que tengan en cuenta las necesidades y experiencias específicas de los afrodescendientes, o reforzar los existentes, y deben también intensificar sus gestiones para promover la cooperación bilateral, regional e internacional en la ejecución de esos programas. Los Estados deben aplicar medidas para proteger a los grupos de afrodescendientes con raíces ancestrales.

[1] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, Pg 250.

1.2. Auto 620 de 2017

El 15 de noviembre de 2017 se expidió el Auto 620 de 2017 por la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T 025 de 2004 de la Corte Constitucional, mediante el cual se determinan medidas urgentes dirigidas a la protección y garantía de Derechos de las Comunidades Negras en la Costa Pacífica Nariñense, lo anterior determinado por la vulneración sistemática de derechos y los hechos victimizantes que se presentaron durante el conflicto armado colombiano.

La Corte Constitucional ha sido reiterativa, indicando que, la relación entre comunidades étnicas y su territorio tiene una dimensión colectiva, cultural y simbólica, que va más allá del simple uso del suelo. Se da un reconocimiento a los derechos a la propiedad colectiva, al uso sostenible de los recursos naturales y rechaza visiones que vayan en contra de su cosmovisión.

Además, el mencionado Auto refuerza la necesidad de una articulación interinstitucional armónica que pueda brindar una respuesta rápida y coordinada por medio de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, encargada de un Plan de Reacción y Contingencia para proteger directamente a estas poblaciones ante amenazas inminentes, el sirve como referencia y punto de inicio para los procesos de caracterización que son necesarios en todo el territorio colombiano en el marco de las medidas afirmativas que deben guiar las actuaciones del Ministerio frente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior se ha priorizado la caracterización en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre, Córdoba**,** teniendo en cuenta la especial situación de vulnerabilidad como víctimas de desplazamiento forzado de las comunidades objeto de esta dirección en los mencionados departamentos, en el marco del conflicto armado colombiano.

La Honorable Corte Constitucional ha establecido que por medio del Estado se debe atender de manera integral a las comunidades víctima, siempre destacando y respetando su culturalidad, situación territorial y los aspectos sociales que rodea cada una de estas comunidades.

Los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Atlántico, Bolívar, Córdoba y Cesar se han priorizado teniendo en cuenta el alto número de población Negra y Afrocolombiana afectada por el conflicto armado que se concentra, víctima de desplazamiento forzado, perdiendo sistemáticamente los territorios que históricamente han ocupado y que por medio de la caracterización se construirán instrumentos que contribuyan a el diseño de políticas públicas diferenciales. Como consecuencia de lo expuesto se requiere adelantar un contrato interadministrativo teniendo en cuenta los antecedentes de la Sentencia T – 025/2004 que declaró el estado de Cosas Inconstitucional para la población víctima del desplazamiento y el Auto de seguimiento No. 005/2009.

En marco a lo dispuesto anteriormente se determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con el siguiente objeto:

"Prestar servicios para el fortalecimiento del ejercicio de autonomía, gobierno propio y garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del desarrollo de caracterizaciones a Consejos Comunitarios en cumplimiento de la Sentencia T-025 y Auto 005, como sujetos de especial protección y víctimas del conflicto armado".

En atención a que en el citado auto se priorizaron 67 territorios en los que se debe llevar a cabo un Plan de Caracterización como herramienta de gestión y diagnóstico que permite conocer en detalle las características sociales, económicas, culturales, geográficas y territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para diseñar políticas públicas y estrategias de desarrollo e inclusión que reconozcan sus particularidades y promuevan el ejercicio de sus derechos el cual se materializa en un documento diagnóstico de estas poblaciones que ayuda en la toma de decisiones, que afectan sus costumbres y demuestran la ruta que se debe acoger de

forma concertada entre los integrantes de los consejos comunitarios y las entidades territoriales y nacionales con el fin de preservar los usos y costumbres dentro de los territorios ancestrales..

Con base en esta priorización y conforme a lo establecido en el Plan de Acción, Iniciativa 3 – Actividad 309, del Ministerio del Interior la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras. ha determinado que, dadas las asignaciones presupuestales disponibles, se intervendrán un estimado de setenta (70) Consejos Comunitarios en los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre, Córdoba, durante el año 2025. Esta selección se realizó considerando su ubicación geográfica estratégica e igualmente se prioriza según los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo y/o de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional y los diferentes Autos de seguimiento y comunicaciones en donde reitera la vulneración de las comunidades afro víctimas del conflicto armado y del desplazamiento forzado. Así las cosas, es importante mencionar que la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras, a través del contrato a celebrar, pretende tener a disposición, los recursos técnicos y financieros para realizar la caracterización ordenada por la Corte Constitucional.

De acuerdo con lo expuesto, se pasará a identificar los antecedentes y avances a la fecha respecto de las acciones ejecutadas por el Ministerio del Interior en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales referentes a los planes de caracterización de las Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras.

A finales del año 2003, un número inusual de tutelas presentadas por miles de personas víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, ubicadas en distintas partes del país y con problemáticas similares, llevaron a la Corte Constitucional al reto de establecer un mecanismo de protección efectivo de los derechos de esa población. En virtud de lo anterior, el 22 de enero de 2004, la Corte Constitucional profirió el fallo de revisión de tutela T – 025, en la que analizó la situación de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado.

En dicha sentencia, la Corte Constitucional manifestó que, en términos generales, las personas desplazadas por el conflicto armado, dadas las circunstancias que rodean el desplazamiento, "quedan expuestas a un nivel mucho mayor de vulnerabilidad, que implica una violación grave, masiva y sistemática de sus derechos fundamentales y, por lo mismo, amerita el otorgamiento de una especial atención por las autoridades: las personas desplazadas por la violencia se encuentran en un estado de debilidad que los hace merecedores de un tratamiento especial por parte del Estado".

Más adelante, al identificar los derechos fundamentales específicos que resultaban vulnerados por las situaciones de desplazamiento forzado, la Corte señaló expresamente los derechos de los miembros de los grupos especialmente protegidos debido a las precarias condiciones que deben afrontar las personas que son obligadas a desplazarse,

entre los cuales se cuentan las minorías étnicas y, en particular, la población afrocolombiana.

Al respecto, la Corte precisó en esta sentencia que la interpretación de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional que forman parte de la población desplazada se debe realizar con arreglo a los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno de 1998 promulgados por La Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas. Estos Principios serán observados por todas las autoridades, grupos y personas independientemente de su condición jurídica y serán aplicados sin distinción alguna. La observancia de estos Principios no afectará a la condición jurídica de las autoridades, grupos o personas involucradas.

Conforme a lo expuesto, en esta misma sentencia la Corte Constitucional en la página 25, resolvió la existencia de un estado de cosas inconstitucional el cual consiste en declarar y ordenar la solución de situaciones donde hay una violación masiva y estructural de derechos fundamentales, no solo de unos cuantos individuos, sino de una población entera. Esta figura se utiliza cuando el Estado ha fallado repetidamente en corregir estas fallas graves, lo que requiere que la Corte Constitucional emita órdenes específicas a las autoridades para implementar políticas públicas y superar la crisis.

En lo concerniente al concepto del goce efectivo de los derechos, en la sentencia T – 025 se expuso que dicho concepto debe ser el eje alrededor del cual se tiene que superar la distancia entre los compromisos adquiridos de manera legal y reglamentaria a favor de la población desplazada, de un lado y, del otro, los recursos realmente asignados y la capacidad institucional adecuada para atenderla. En esa medida, el goce efectivo de los derechos de la población desplazada por la violencia es un elemento central para la superación del estado de cosas inconstitucional. En esa ocasión, esta Corporación sostuvo que "la declaratoria formal del estado de cosas inconstitucional tiene como consecuencia que las autoridades nacionales y territoriales encargadas de atender a la población desplazada deben ajustar sus actuaciones de tal manera que se logre la concordancia entre los compromisos adquiridos para cumplir los mandatos constitucionales y legales y los recursos asignados para asegurar el goce efectivo de los derechos de los desplazados."

En efecto, la Corte Constitucional ha enfatizado en que la superación del estado de cosas inconstitucional no se puede medir únicamente a través de un determinado aumento presupuestal ni a partir de determinadas correcciones institucionales en la política pública sin que lo anterior se materialice en una mejora en el goce efectivo de los derechos de las personas desplazadas, indicando lo siguiente: "no podría admitirse que una política pública es idónea y eficaz en la protección de la población desplazada, si por otro lado no conduce a un goce efectivo de derechos; de igual modo, no podría considerarse que el esfuerzo y el manejo presupuestal es el adecuado, si por otro lado resulta insuficiente para asegurar los derechos constitucionales de la población afectada; y a la inversa, únicamente puede entenderse que existe un desbloqueo institucional y unas

asignaciones presupuestales adecuadas, cuando tanto lo uno como lo otro se traduce y materializan en la garantía de derechos".

Después de la sentencia T – 025 de 2004, se hizo necesario la formulación de una serie de Autos para complementar y hacerle seguimiento a las órdenes impartidas en dicho fallo. Particularmente en los años 2008 y 2009, la Corte Constitucional expidió distintos autos de seguimiento cuyas órdenes estaban encaminadas a lograr la protección especial de la población más vulnerable al interior de la población desplazada, es decir, las mujeres (Auto 092 de 2008); los niños, las niñas y los adolescentes (Auto 251 de 2008); las comunidades afrodescendientes (Auto 005 de 2009) e indígenas (Auto 004 de 2009); y las personas con discapacidad y adultos mayores (Auto 006 de 2009).

Por medio de estos autos se buscó que la atención de la población desplazada fuera sensible a las particularidades que son propias de cada uno de estos grupos, lo cual incluye prevenir y atender determinados riesgos diferenciados que el desplazamiento forzado produce en cada caso, para lo cual la Corte manifestó los siguiente: "recuerda la Corte, que a la luz del enfoque diferencial que debe enmarcar la prevención y atención del desplazamiento forzado, se exige tener en cuenta los particulares riesgos, problemáticas y necesidades que enfrenta un grupo de especial protección en razón del desplazamiento y la conducencia de realizar acciones encaminadas a responder a dichas problemáticas particulares"

Respecto a la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, el año 2009 la Corte expidió el Auto 005 de 2009, para proteger los derechos, al constatar que: No son tratados como sujetos de especial protección constitucional; Que sus derechos fundamentales están siendo masiva y continuamente desconocidos; y que la política pública de atención carece de un enfoque integral diferencial, cuya incorporación en la prevención, protección y atención, es una obligación para las autoridades de naturaleza tanto constitucional como internacional.

Por lo anterior, la Corte dictó órdenes concretas y con plazos perentorios al Gobierno Nacional, con el fin que los programas tuvieran en cuenta las particularidades del desplazamiento que padece la población afrocolombiana y para que se adoptaran medidas particulares encaminadas a la protección efectiva de los derechos colectivos de estas comunidades. Mediante Auto 005 de 2009, la Corte constitucional Resolvió:

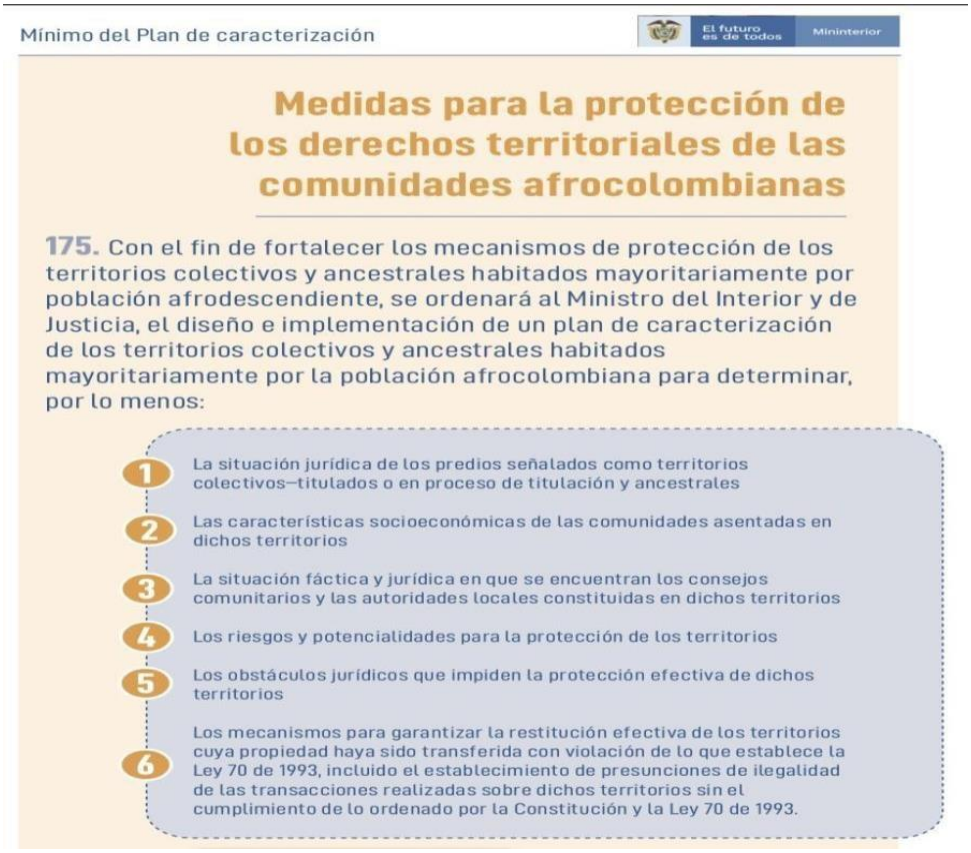
"(…) Primero. – CONSTATAR que los individuos y las comunidades afrocolombianos en situación de desplazamiento y confinamiento no son tratados de manera acorde con su estatus como sujetos de especial protección constitucional, en sí mismos titulares de derechos individuales y colectivos fundamentales, y merecedores de atención y protección prioritaria y diferenciada; y DECLARAR que sus derechos fundamentales prevalecientes que están siendo masiva y continuamente desconocidos. (…)

(…) Cuarto. – ORDENAR al Ministro del Interior y de Justicia, diseñar, a más tardar para el 30 de octubre de2009, un plan de caracterización de los territorios colectivos y

ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana de conformidad con los lineamientos señalados en la sección VIII del presente Auto. En esa fecha, el Ministro del Interior y de Justicia deberá enviar un informe a la Corte Constitucional con el plan diseñado y con un cronograma de implementación para la caracterización efectiva de los territorios colectivos y ancestrales. El Ministro del Interior y de Justicia también deberá presentar un informe sobre la culminación del proceso de implementación del plan de caracterización de territorios el 1 de julio de 2010 (…)"

En tal sentido para corregir esta situación y proteger los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento interno y el confinamiento, la Corte Constitucional, a través del Auto 005 de 2009 ordenó al entonces Ministerio del Interior y de Justicia: "El diseño e implementación de un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana", que permitiera determinar aspectos como los siguientes:

Ilustración 1. Requerimientos Mínimos del Plan de Caracterización



Fuente: Información extractada de la Sentencia T 025. De 2004 y diagramada por la DCN

De igual manera, la Corte Constitucional, en el Auto citado fijó los lineamientos para la implementación del plan de caracterización así:

"[…]
Para el diseño e implementación de dicho plan, el Ministro del Interior y de Justicia trabajará de manera coordinada con los Ministros de Agricultura y Desarrollo Rural, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Director del INCODER, el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Directora del Departamento Nacional de Planeación, la Superintendente de Notariado y Registro y el Director de Acción Social. En dicho proceso también participarán la Defensoría del Pueblo y el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República. Igualmente se garantizará una amplia participación a los Consejos Comunitarios de población afrocolombiana que manifiesten su interés en participar en este proceso, así como de la Asociación de Afrocolombianos Desplazados, AFRODES y demás organizaciones de población afrocolombiana desplazada que manifiesten su interés en participar.

Este plan general deberá estar diseñado para el 30 de octubre de 2009. En esa fecha, el Ministro del Interior y de Justicia deberá enviar un informe a la Corte Constitucional con el plan diseñado y con un cronograma de implementación para la caracterización efectiva de los territorios colectivos y ancestrales. El Ministro del Interior y de Justicia también deberá presentar un informe sobre la culminación del proceso de implementación del plan de caracterización de territorios el 1 de julio de 2010. (..)

Para la protección de los territorios colectivos constituidos o no, pero que son ocupados ancestralmente – exista o no solicitud de titulación -, se ordenará al Ministerio del Interior y de Justicia, conjuntamente con el INCODER, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura, el IGAC y Acción Social, poner en marcha, a más tardar el 30 de octubre de 2009, la ruta étnica propuesta por Acción Social dentro del proyecto de protección de tierras y patrimonio. La aplicación de esta ruta será obligatoria en situaciones de desplazamiento masivo, cuando la Defensoría del Pueblo haya emitido un informe de riesgo que involucre a las comunidades afrocolombianas, así como en las zonas de desarrollo de megaproyectos económicos de monocultivos, explotación minera, turística o portuaria que involucre territorios ancestrales. Igualmente, esta ruta de protección deberá ser aplicada cuando los informes y análisis de las autoridades sobre la evolución de la situación de orden público señalen un riesgo particular para las comunidades afrocolombianas en determinadas regiones. Para ello podrán apoyarse en la información del Observatorio de Derechos Humanos y DIH del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la Republica. […]"

Las disposiciones de la Corte Constitucional antes expuestas, implican no solo atender y reparar a las víctimas históricas, sino proteger y asistir a la población que vive en las zonas afectadas por el conflicto armado, lo anterior implica conocer con algún grado de detalle, no solamente las dinámicas propias de la victimización, sino, ante todo, quienes son las víctimas y cuáles son sus características en términos sociales, económicos, culturales, así como territoriales.

Como se expone con el citado Auto, la Corte Constitucional, además de constatar las particularidades de la crisis humanitaria afrocolombiana y el impacto, en términos cuantitativos y cualitativos del desplazamiento forzado interno sobre estas comunidades y sobre la protección de sus derechos individuales y colectivos, reiteró: "Que la política pública de atención a la población desplazada carece de un enfoque integral de atención diferencial a la población afrocolombiana en situación de desplazamiento, que sea sensible a los riesgos especiales que sufren, a los factores transversales que inciden en el desplazamiento y el confinamiento de esta población y los riesgos particulares que impactan de manera desproporcionada en sus derechos".

Ahora bien, en el Auto 005 de 2009, la Corte Constitucional identificó tres factores transversales que inciden en el desplazamiento forzado de las comunidades afrodescendientes, y distinguió diez riesgos que dejan en evidencia el impacto desproporcionado que tiene el desplazamiento forzado sobre ellas. Al respecto, si bien se resaltó el impacto sobre los derechos individuales de los miembros de esas comunidades, se hizo énfasis en las repercusiones que recaen sobre sus derechos colectivos y su pervivencia cultural. Dichos riesgos corresponden a: (i) una exclusión estructural de la población afro que la coloca en una situación de mayor marginación y vulnerabilidad; (ii) fuertes tensiones generadas por la actividad minera y agrícola que se da en ciertas regiones y (iii) deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de las comunidades NARP, que ha desembocado en la presencia de grupos armados al margen de la ley. Las intervenciones realizadas en el marco de implementación del Auto 005 se describen de manera detallada en las líneas posteriores, indicando la forma de intervención y los territorios caracterizados.

Así mismo, es importante traer a colación lo señalado en el Auto 073 de 2014, "Diagnóstico del impacto diferencial y agravado del desplazamiento forzado, de la violencia generalizada y de sus factores asociados, sobre las comunidades afrocolombianas del pacífico de Chocó", en el que se señala que, a pesar de las medidas adoptadas por la Corte en el Auto 005 de 2009, la falta de información sobre la situación de estos pueblos y el riesgo frente a las distintas manifestaciones de la violencia y el desplazamiento forzado han afectado el goce efectivo de sus derechos.

Se resalta que, si bien las consideraciones y las órdenes de este auto están basadas en el análisis concreto de las condiciones que afrontan las comunidades afrocolombianas de una región específica del país, este pronunciamiento se orienta a resaltar la complejidad y la gravedad de la situación que sigue viviendo esta población en todo el territorio nacional. En consecuencia, con el estudio de las condiciones concretas que se manifiestan en el departamento de Chocó, aunque éstas no representan la realidad que afrontan todas las comunidades del país, sí se pone de manifiesto la complejidad de la situación que se vive a nivel regional, municipal y de cada comunidad al interior de los territorios colectivos y ancestrales de los pueblos afrocolombianos, así como la falta de información que se tiene al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se refuerza la necesidad de cumplir de manera eficaz y urgente con el diseño e implementación de los planes ordenados en el Auto 005 de 2009, garantizando los derechos de participación y consulta de las comunidades directamente afectadas, además de adoptar medidas urgentes de protección a favor de sus derechos fundamentales colectivos e individuales. En consecuencia, en aquellos casos en que se identifiquen comunidades en situaciones similares a las aquí descritas, la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, hace un llamado al Gobierno Nacional para que se adopten medidas de prevención, protección y atención análogas a las que se dictan en este auto, para garantizar de manera efectiva y oportuna los derechos de las comunidades negras del país.

De esta forma, a partir del análisis concreto de la situación que afrontan actualmente las comunidades afrocolombianas del Pacífico de Nariño, concluye la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional la necesidad e importancia del diseño e implementación de las órdenes emitidas por esa corporación en el Auto 005 de 2009. De lo contrario, cualquier medida que se adopte para la protección de estas comunidades, no sólo puede resultar inadecuada e insuficiente, sino que puede llegar incluso a ser lesiva, en la medida en que no se tenga conocimiento cierto de la situación fáctica concreta de riesgo y afectación de cada comunidad frente a la violencia y a las situaciones de desplazamiento forzado, confinamiento y resistencia. En consecuencia, la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, reafirma la vigencia, pertinencia e importancia de las medidas ordenadas en ese auto, y procede a analizar su cumplimiento en el Pacífico de Nariño.

En dicho auto la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional observó dos problemas en relación con la capacidad de incidencia de las comunidades sobre el diseño de los planes. A pesar de que el precedente constitucional ha orientado el objetivo de la consulta previa a la obtención del consentimiento de la comunidad para la adopción de una medida que los puede afectar directamente, de acuerdo con la relación resaltada anteriormente, en este caso se hace patente que el consentimiento como objetivo no es el elemento central para el cumplimiento del auto 005 de 2009. El punto esencial es entonces la capacidad de incidencia de la comunidad, de modo tal que los planes reflejen su situación fáctica, intereses, demandas, creencias y costumbres. Sólo así, las medidas para la prevención, protección y atención de estas comunidades pueden resultar adecuadas y efectivas también para departamentos como Atlántico, Guajira, Bolívar, Cesar, Magdalena, Sucre y Córdoba.

Así mismo, la Sala de seguimiento a la sentencia T 025 de 2004 mediante auto 073 de 2014 de la Corte Constitucional reiteró en la orden quinta del resuelve, al Ministro del Interior la orden de diseñar e implementar un Plan para la Caracterización de las comunidades y de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afrodescendiente, de acuerdo al auto 005 de 2009 Para que esta medida tenga efectividad, en primer lugar, se deben seguir los elementos mínimos identificados en el Auto 005 de 2009, la caracterización debe ser completa, integral, específica, actualizada y cuidadosa.

En segundo lugar, puesto que la caracterización de los territorios es el presupuesto básico para el diseño y adopción adecuada de cualquier medida de prevención, atención y protección de las comunidades afrocolombianas, estos planes y la información allí recogida deberá ser socializada y puesta a disposición de las autoridades administrativas y judiciales, a nivel nacional y territorial, que vayan a adoptar decisiones que afectan estas comunidades (por ejemplo, planes integrales únicos, planes territoriales de desarrollo, planes territoriales de acción, medidas de protección, atención y protección establecidas en la Ley de Víctimas y desarrolladas en el Decreto Ley 4635 de 2011, etc.), las cuales deben tener en cuenta esta información. Este proceso de socialización institucional deberá concertarse con las comunidades involucradas, para que sea realizado con reserva y cuidado, de modo que la información allí consignada no se constituya en un factor de riesgo y amenaza para dichos pueblos y sus miembros.

En tercer lugar, para garantizar el cumplimiento adecuado de esta medida, la Sala reitera que la metodología Investigación- Acción-Participación (IAP), diseñada y puesta en marcha por la firma Cifras y Conceptos no puede ser valorada como consulta previa. El proceso pre consultivo y de diseño participativo de los planes, debe realizarse directamente con las comunidades afectadas, sin limitar su participación a la implementación de la metodología. En consecuencia, teniendo en cuenta que hasta ahora lo que se ha realizado son planes piloto que, según han informado el Gobierno Nacional y la firma Cifras y Conceptos, no son caracterizaciones completas en los términos definidos en el Auto 005 de 2009 y que las comunidades no han validado como tal, la Sala ordenó que, conforme a los compromisos y cronogramas acordados con las comunidades, los resultados de los planes piloto sean socializados y se dé inicio al proceso de consulta con los pueblos directamente afectados, de manera que se pueda concertar con ellos la metodología para realizar la caracterización.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio del Interior, en cumplimiento de la Sentencia T 025-04 y el Auto 005 de 2009, diseñó y ha venido implementando un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana; el cual a mediano plazo tiene cobertura no solo en las 67 comunidades emblemáticas, identificadas en el auto; sino en las que posterior a ello se han ido priorizando, sin embargo este ejercicio es dinámico y en la medida que se creen nuevos consejos comunitarios en los territorios priorizados, que se identifiquen consejos comunitarios en las territorios y que no hagan parte del registro público único nacional, y en los que que el Ministerio en aras de garantizar los derechos de todas las comunidades del territorio nacional, aunado a la asignación de recursos, diseñe y proyecte, se realizarán las actividades de caracterización, en conjunto con las comunidades, atendiendo a la salvaguarda y protección de los derechos de las mismas y focalizando conforme los planteamientos emanados por la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Territorios Priorizados por la Corte Constitucional:

Curvaradó	Chocó	Valencia	Córdoba	Roberto Payán	Nariño	Turbaco	Bolívar
Jiguamiandó	Chocó	Puerto Libertad	Córdoba	Policarpa y Cumbitara	Nariño	Carmen de Bolívar	Bolívar
Bojayá	Chocó	Tierra Alta	Córdoba	Guapi	Cauca	San Onofre	Sucre
Bagadó	Chocó	Cerromatoso	Córdoba	Timbiquí	Cauca	Chengue	Sucre
Unguia	Chocó	Bogotá D.C	Bogotá	López de Micay	Cauca	Chinualito	Sucre
Cacarica	Chocó	Soacha	Cundinamarca	Apartadó	Antioquia	Macayepo	Sucre
Carmen del Darién	Chocó	La Tola	Nariño	Turbo	Antioquia	El Salado	Sucre
Bajo Baudó	Chocó	El Charco	Nariño	Chigorodó	Antioquia	Pijiguay	Sucre
Alto Baudó	Chocó	Santa Bárbara de Iscuandé	Nariño	Mutatá	Antioquia	Coloso	Sucre
Juradó	Chocó	Maguí Payán	Nariño	Caucasia	Antioquia	La Jagua de Ibirico	Cesar
Sipi	Chocó	Tumaco	Nariño	Murindó	Antioquia		
Tadó	Chocó	Francisco Pizarro	Nariño	Vigía del Fuerte	Antioquia		
Nóvita	Chocó	Barbacoas	Nariño	Cali	Valle del Cauca		
Riosucio	Chocó	Alto Mira	Nariño	Buenaventura	Valle del Cauca		
Istimina	Chocó	Frontera	Nariño	Calima	Valle del Cauca		
Condoto	Chocó	Bajo Mira	Nariño	Yurumanguí	Valle del Cauca		
Quibdó	Chocó	Mosquera	Nariño	Anchicaya	Valle del Cauca		
Montelibano	Córdoba	Tumaco - Urbano	Nariño	Cartagena	Bolivar		
Ure	Córdoba	Olaya Herrera	Nariño	María la Baja	Bolivar		

Fuente: Grafica Construida por la DCN de información extractada de la Sentencia T 025 de 2004.

Es menester resaltar que la importancia de la caracterización se concentra en evidenciar las afectaciones del conflicto armando para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por medio de los cuales se realiza una matriz de medidas que permite garantizar las afectaciones al conflicto desde las orbitas municipales, departamentales y nacionales, en concordancia con las actividades que se llevan a cabo con las comunidades en el territorio donde habitan los Consejos Comunitarios; lo que le

permite a la Unidad para las Victimas – UARIV– realizar los Planes Específicos de protección y atención.

En tal sentido el objetivo de la caracterización es: identificar las condiciones sociales, económicas, culturales y territoriales y de seguridad propias de la población víctima del conflicto armado perteneciente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de las comunidades priorizadas en los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre, Córdoba, teniendo en cuenta sus necesidades específicas, de tal forma que se facilite la determinación de la oferta de servicios ajustada a las necesidades y posibilidades de solución encontradas para posteriormente implementar programas, proyectos y acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de las víctimas a través de la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral.

A continuación, se hace un recuento de las actividades realizadas por parte del Ministerio del Interior en cumplimiento de la Sentencia T – 025 de 2004:

Consejos Comunitarios Caracterizados

A continuación, se expone el listado detallado de consejos comunitarios caracterizados por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de los años:

Consejo Comunitario	Municipio	Departamento	Año Protocolizado
Cocomaseco	Acandí	Chocó	2017
Cocomasur			
Jiguamiando	Carmen Del Darién		
Curbarado			
Cocomanorte	Acandí		
Cacarica	Riosucio		
Playas Unidas	Tola	Nariño	2018
Progreso Del Campo			
Progreso Del Rio Nerete			
La Esperanza			
Mulato			
Alto Guapi	Guapi	Cauca	
Rio Napi			
Río San Francisco			
Guapí Abajo			
Río Guajuí			
Acadesan	Litoral Del San Juan	Chocó	

Rio Pepe	Medio Baudó		
Acaba			
Caño Del Oro	Cartagena	Bolívar	2019
Cuevitas	Bajo Baudó	Chocó	
Sivinu			
Villa Maria De Purricha			
Pizarro			
San Andrés De Usaraga			
San Agustin De Terron			
Pavasa			
Virudó			
Rio Pilizá			
Mayor De Juradó	Juradó		
Bojayá	Bojayá		
Consejo Comunitano Cuenca Del Rio Quiparado	Riosucio		2020
Consejo Comunitano Salaqui			
Consejo Comunitario Pedeguita Y Mancila			
Consejo Comunitano Truando Medio			
Consejo Comunitano La Nueva Truando			
Consejo Comuntano De Los Rios La Larga Y Tumaradó			
Consejo Comunitario Vila Comto	Rio Quito		
Consejo Comuntano San Isidro			
Consejo Comunitario Paimado			
Consejo Comunitano Soledad			
Consejo Comunitano Certegui	Certegui		
Consejo Comunitario Condoto Iro	Condoto		
Consejo Comunitario Casimiro	Quibdó		
Consejo Comunitano Icho			
Consejo Comunttano Rio Yurumangui	Buenaventura	Valle Del Cauca	
Palenque - Makankamana San Bacilio De Palenque	Cartagena	Bolívar	

Tierra Baja - Mi Territorio Ancestral			
Unidad Comunera De Gobierno Rural De La Boquilla			
Consejo Comunitario Isla Del Rosario- Orika			
Consejo Comunitario Rescate Las Varas	Tumaco	Nariño	
Arcilla Cardón Tuna Del Corregimiento De Guacochito	Valledupar	Cesar	2023
Barro Y Arcilla Del Corregimiento De Valencia De Jesús			
Carlota Redondo De Álvarez Del Corregimiento El Perro			
Eusebio Ayala Del Corregimiento De Caracolí			
Graciliano Francisco Guillen Sierra - Correg. Alto La Vuelta			
José Agustín Almenarez Del Corregimiento De Camperucho			
Los Cardonales Corregimiento De Guacoche			
Manuel Salvador Suarez Del Corregimiento Los Venados			
La Vega Arriba - El Aceituno			
Ararca	Cesar	Bolívar	
Arroyo De Las Canoas			
Arroyo Grande			
Bayunca			
Bajo El Tigre Y La Concordia			
Leticia Canal Del Dique			
Membrillal			
Pontezuela			
Villa Gloria			
Manos Unidas Del Socorro	Barbacoas	Nariño	
Renacer Campesino			
Renacer Telembí			
Manos Amigas	Magui Payán		
Patía El Viejo			
Gualajo	Tumaco		
Imbilpí Del Carmen			

Recuerdo De Nuestros Ancestros Río Mejicano			
Río Rosario			
Tablón Salado			
Unión Río Chagüí			
Veredas Unidas Un Bien Común			
Córdoba Y San Cipriano	Buenaventura	Valle Del Cauca	
Cuenca Baja Del Rio Calima			
Plata Bahía Málaga			
Río Anchicayá			
Río Cajambre			
Río Naya			
Río Raposo			
Río Yurumanguí			
Vereda La Gloria			
Mayorquin Y Papayal			
Alto Y Medio Dagua			

Para la vigencia 2023, se validaron en Nueve (9) Consejos Comunitarios en el departamento del Cesar y nueve (9) Consejos Comunitarios en el departamento de Bolívar los documentos de caracterización territorial de acuerdo con lo ordenado por el Auto 005 del 2009, este proceso se llevó a cabo en articulación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en cumplimiento del Decreto ley 4635 del 2011 modificado por la ley 2078 de 2021, en la caracterización de daños y afectaciones.

A continuación, se describen los Consejos Comunitarios en los que se avanzó en el plan de caracterización:

CESAR:

N°	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ESTADO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN
1	Valledupar	Arcilla Cardón Tuna del Corregimiento de Guacochito	Protocolizado
2	Valledupar	Barro Y Arcilla del Corregimiento de Valencia de Jesús	Protocolizado
3	Valledupar	Carlota Redondo de Álvarez del Corregimiento El Perro	Protocolizado
4	Valledupar	Eusebio Ayala del	Protocolizado

		Corregimiento de Caracolí	
5	Valledupar	Graciliano Francisco Guillen Sierra - Correg. Alto la Vuelta	Protocolizado
6	Valledupar	José Agustín Almenarez del Corregimiento de Camperucho	Protocolizado
7	Valledupar	Los Cardonales Corregimiento de Guacoche	Protocolizado
8	Valledupar	Manuel Salvador Suarez del Corregimiento los Venados	Protocolizado
9	Valledupar	La Vega Arriba - El Aceituno	Protocolizado

BOLÍVAR:

N°	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ESTADO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN
1	Cartagena	Ararca	Protocolizado
2	Cartagena	Arroyo De Las Canoas	Protocolizado
3	Cartagena	Arroyo Grande	Protocolizado
4	Cartagena	Bayunca	Protocolizado
5	Cartagena	Bajo El Tigre Y La Concordia	Protocolizado
6	Cartagena	Leticia Canal Del Dique	Protocolizado
7	Cartagena	Membrillal	Protocolizado
8	Cartagena	Pontezuela	Protocolizado
9	Cartagena	Villa Gloria	Protocolizado

De la misma manera se trabajaron en 12 Consejos Comunitarios de Nariño y 11 de Valle del Cauca los documentos en borrador, éstos se encontraban en fase 3 elaborados en anteriores vigencias. Para continuar con el proceso fue necesaria la revisión de la información digitalizada y construir el documento final, con lo anterior se concertaron con los Consejos Comunitarios las jornadas de socialización, ajuste, retroalimentación de la información, validación de los documentos y protocolización, para terminar los procesos en dicha vigencia como se expone a continuación:

NARIÑO:

N°	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ESTADO DEL PORCENTAJE DE CARACTERIZACIÓN
1	Barbacoas	Manos Unidas Del Socorro	Protocolizado
2		Renacer Campesino	Protocolizado
3		Renacer Telembí	Protocolizado

4	Magui Payán		Manos Amigas	Protocolizado
5			Patía El Viejo	Protocolizado
6	Tumaco		Gualajo	Protocolizado
7			Imbilpí Del Carmen	Protocolizado
8			Recuerdo De Nuestros Ancestros Río Mejicano	Protocolizado
9			Río Rosario	Protocolizado
10			Tablón Salado	Protocolizado
11			Unión Río Chagüí	Protocolizado
12			Veredas Unidas Un Bien Común	Protocolizado

VALLE DEL CAUCA:

N°	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ESTADO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN
1	Buenaventura	Córdoba y San Cipriano	Protocolizado
2	Buenaventura	Cuenca Baja del Rio Calima	Protocolizado
3	Buenaventura	Plata Bahía Málaga	Protocolizado
4	Buenaventura	Río Anchicayá	Protocolizado
5	Buenaventura	Río Cajambre	Protocolizado
6	Buenaventura	Río Naya	Protocolizado
7	Buenaventura	Río Raposo	Protocolizado
8	Buenaventura	Río Yurumanguí	Protocolizado
9	Buenaventura	Vereda la Gloria	Protocolizado
10	Buenaventura	Mayorquin y Papayal	Protocolizado
11	Buenaventura	Alto y Medio Dagua	Protocolizado

1.3 Consejos Comunitarios a caracterizar en la vigencia 2025:

En atención a lo ordenado por el Auto 005 de 2009, se priorizaron territorios en los que se debía llevar a cabo el Plan de Caracterización, de 268 Consejos Comunitarios, de los cuales se verificaron en el Registro Público de Instituciones Representativas del Ministerio del Interior, a fin de priorizar los ubicados en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre y Córdoba, determinando que, dadas las asignaciones presupuestales se priorizaron para intervenir en 2025, aproximadamente setenta (70) consejos comunitarios como se evidencia a continuación:

Consejos Comunitarios Región Caribe:

No.	Departamento	Municipio	Consejos Comunitarios Para Caracterizar	Fases Para Desarrollar
1	Atlántico	Juan de Acosta	Consejo Comunitario Kusuto Anneje Juan De Costa Atlántico	Fase 1 a 4

2	Atlántico	Luruaco	Consejo Comunitario Afrocolombiano Kusutoma – Gende Cokumalu	Fase 1 a 4
3	Atlántico	Repelón	Consejo Comunitario De Las Comunidades Negras Del Municipio De Repelon Magen De Mi	Fase 1 a 4
4	Bolívar	Cartagena	Consejo Comunitario De Marlinda La Boquilla	Fase 1 a 4
5	Bolívar	Cartagena	Consejo Comunitario De Caño Del Oro	Fase 1 a 4
6	Bolívar	María La Baja	Consejo Comunitario De María La Baja	Fase 1 a 4
7	Bolívar	Cartagena	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Tierra Bomba	Fase 1 a 4
8	Bolívar	Cartagena	Consejo Comunitario De La Unidad Comunera De Gobierno Rural De La Boquilla Localidad De La Virgen Turistico y Cultural De Cartagena	Fase 1 a 4
9	Cesar	La Jagua de Ibirico	Consejo Comunitario De Comunidades Negras De La Jagua De Ibirico	Fase 1 a 4
10	Cesar	La Jagua de Ibirico	Consejo Comunitario Casimiro Meza Mendoza COCONEBO	Fase 1 a 4
11	Cesar	La Jagua de Ibirico	Consejo Comunitario De Comunidades Afrodescendientes De La Victoria De San Isidro Coafrovis	Fase 1 a 4
12	Cesar	La Paz	Consejo Comunitario Los Sabaneros Del Corregimiento De Minguillo	Fase 1 a 4
13	Cesar	Valledupar	Consejo Comunitario Arcilla Cardon Y Tuna	Fase 1 a 4
14	Cesar	Chiriguana	Consejo Comunitario Comunidades Negras De La Sierra El Cruce Y La Estacion Conesice	Fase 1 a 4
15	La Guajira	Riohacha	Consejo Comunitario Ancestral De La Comunidad Negra De Matitas Celinda Arevalo	Fase 1 a 4
16	La Guajira	San Juan Del Cesar	Consejo Comunitario De Comunidades Negras La Diaspora De El Tablazo	Fase 1 a 4

17	La Guajira	San Juan Del Cesar	Consejo comunitario ancestral de la Comunidad negra del Totumo Numa Benjumea "El Cachaco Negro", del Municipio de San Juan Del Cesar	Fase 1 a 4
18	Magdalena	El Retén	Consejo Comunitario Jose Isabel Erazo Marquez	Fase 1 a 4
19	Magdalena	Fundación	Consejo Comunitario Afrocolombiano De Fundacion Magdalena Concafum	Fase 1 a 4
20	Magdalena	Zona Bananera	Consejo Comunitario De Comunidades Negras Del Corregimiento De Sevilla	Fase 1 a 4
21	Sucre	Toluviejo	Consejo Comunitario De Comunidades Negras Del Corregimiento De La Piche	Fase 1 a 4
22	Córdoba	Córdoba	CC San José de Uré	Fase 4 a 6
23	Cordoba	Córdoba	CC Afrodescendiente de Ayapel	Fase 4 a 6
24	Cordoba	Córdoba	CC del Municipio de Montelivano	Fase 4 a 6
25	Cordoba	Córdoba	Comunidad Puerto Libertador	Fase 4 a 6
26	Cordoba	Córdoba	Comunidad Tierra Alta	Fase 4 a 6

Consejos Comunitarios Departamento del Cauca:

N	Departamento	Municipio	Consejos Comunitarios a Caracterizar	Fases a Desarrollar
1	Cauca	Timbiquí	Consejo Comunitario parte Sur del Rio Saija	Fase 4 a 6
2	Cauca	Timbiquí	Consejo Comunitario parte Norte del Rio Saija	Fase 4 a 6
3	Cauca	Timbiquí	Consejo Comunitario parte Baja del Rio Saija	Fase 4 a 6
4	Cauca	Buenos Aires	Cc Cerro Teta	Fase 4-6
5	Cauca	Buenos Aires	Cc Cuenca Cauca	Fase 4-6
6	Cauca	Buenos Aires	Cc Cuenca Del Rio Cauca- La Alsacia	Fase 4-6
7	Cauca	Caloto	Cc Pandao	Fase 4-6
8	Cauca	Caloto	Cc Bodega Guali	Fase 4-6
9	Cauca	Caloto	Cc Yarumito	Fase 4-6
10	Cauca	Caloto	Cc Quebrada Quita Calzon	Fase 4-6
11	Cauca	Corinto	Cc Jagual La Maria	Fase 4-6
12	Cauca	Corinto	Cc Barranco Rio Guengue	Fase 4-6

13	Cauca	Corinto	Cc Veredas Y Barios De Corinto	Fase 4-6
14	Cauca	Guachené	Cc Riveras De Rio Palo	Fase 4-6
15	Cauca	Guachené	Cc Zanjon De Potoco	Fase 4-6
16	Cauca	Guachené	Cc Pilamo	Fase 4-6
17	Cauca	Guachené	Cc Brisas Del Rio Palo	Fase 4-6
18	Cauca	Miranda	Cc Afro Mirandeño	Fase 4-6
19	Cauca	Miranda	Cc Ortulin	Fase 4-6
20	Cauca	Miranda	Cc Santafro	Fase 4-6
21	Cauca	Padilla	Cc Union Yaru	Fase 4-6
22	Cauca	Padilla	Cc Juan Jose Nieto	Fase 4-6
23	Cauca	Padilla	Cc Severo Mulato	Fase 4-6
24	Cauca	Puerto Tejada	Cc Cuenca Rio Palo Y Paila	Fase 4-6
25	Cauca	Puerto Tejada	Cc Rio Palo	Fase 4-6
26	Cauca	Puerto Tejada	Cc Palenque Monte Oscuro	Fase 4-6
27	Cauca	Santander De Quilichao	Cc Aires De Garrapatero	Fase 4-6
28	Cauca	Santander De Quilichao	Cc Zanjon De Garrapatero	Fase 4-6
29	Cauca	Santander De Quilichao	Cc Curpaq	Fase 4-6
30	Cauca	Santander De Quilichao	Cc La Quebrada	Fase 4-6
31	Cauca	Suarez	Cc Bella Vista	Fase 4-6
32	Cauca	Suarez	Cc Asnazu	Fase 4-6
33	Cauca	Suarez	Cc Pureto	Fase 4-6
34	Cauca	Villa Rica	Cc Quebrada Tabla	Fase 4-6
35	Cauca	Villa Rica	Cc Territorio Y Paz	Fase 4-6

Consejos Comunitarios Departamento Valle del Cauca:

N	Departamento	Municipio	Consejos Comunitarios a Caracterizar	Fase
1	Valle del Cauca	Buenaventura	Consejo Comunitario de Ladrilleros Valle	Fase 1 a 4
2	Valle del Cauca	Buenaventura	Consejo Comunitario Bazan Bocana	Fase 1 a 4
3	Valle del Cauca	Buenaventura	Consejo Comunitario Comunidad Negra de la Vereda los Limones	Fase 1 a 4
4	Valle del Cauca	Cali	Consejo Comunitario La Paya Renaciente	Fase 1 a 4
5	Valle del Cauca	Cali	Consejo Comunitario De Comunidades Negras La Playa Renaciente	Fase 1 a 4

6	Valle del Cauca	Dagua	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De Loboguerrero	Fase 1 a 4
7	Valle del Cauca	Dagua	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Las Veredas Guinea Alta Guinea Baja La Puerta La Victoria Y Los Corregimientos: Zelandias Juntas Y Cisneros Dagua	Fase 1 a 4
8	Valle del Cauca	Ginebra	Consejo Comunitario Afrozabaletas	Fase 1 a 4
9	Valle del Cauca	Buenaventura	Consejo Comunitario de Agua Clara	Fase 1 a 4

Finalmente es de anotar que las actividades, metas y objetivos por desarrollar se encuentran descritos en el programa misional de funcionamiento en el marco del rubro A-03-04-01-012 Atención Integral a la Población Desplazada en cumplimiento de la Sentencia T – 025 de 2004 y se contempla en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio del Interior para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCION E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

"*Prestar servicios para el fortalecimiento del ejercicio de autonomía, gobierno propio y garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del desarrollo de caracterizaciones a Consejos Comunitarios en cumplimiento de la Sentencia T-025 y Auto 005, como sujetos de especial protección y víctimas del conflicto armado*".

De acuerdo con el objeto del contrato interadministrativo que se pretende suscribir, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93	14	16	02	Servicios de estudios de muestra de población
	14	17	06	Servicio protección de minorías
94	13	15	04	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo
		18	05	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

2.2 DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención a que el Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional priorizó 67 territorios en los que se debía llevar a cabo el Plan de Caracterización descrito en la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer, los cuales comprenden 268 Consejos Comunitarios, se verificó en el Registro Único de Consejos Comunitarios del Ministerio del Interior, a fin de priorizar los Consejos Comunitarios ubicados en Atlántico, Cesar, Guajira, Bolívar, Magdalena, Sucre, Córdoba, Valle del Cauca y Cauca, determinando que existen diferentes Consejos comunitarios en dicho departamento, para la vigencia 2025, las priorizaciones que se hicieron teniendo en cuenta órdenes judiciales adicionales a la inicial y acuerdos en el marco del dialogo social y de acuerdo al presupuesto asignado a esta dirección se priorizaron para intervenir setenta (70) Consejos Comunitarios.

Considerando lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 005/2009, en el artículo cuarto del resuelve que preceptua: *"ORDENAR al Ministro del Interior y de Justicia, diseñar, un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana"* se propone realizar un plan de caracterizaciones que, de acuerdo con la Corte debe cumplir con seis (6) mínimos de contenido que son:

1. La situación jurídica de los predios señalados como territorios colectivos – titulados o en proceso de titulación y ancestrales.
2. Las características Socio económicas de las comunidades asentadas en dichos territorios
3. La situación fáctica y jurídica en que se encuentran los consejos comunitarios y las autoridades locales constituidas en dichos territorios
4. Los riesgos y potencialidades para la protección de los territorios
5. Los obstáculos jurídicos que impiden la protección efectiva de dichos territorios
6. Los mecanismos para garantizar la restitución efectiva de los territorios cuya propiedad haya sido transferida con violación de lo que establece la Ley 70 de 1993, incluido el establecimiento de presunciones de ilegalidad de las transacciones realizadas sobre dichos territorios sin el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley 70 de 1993.

Así mismo, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a través del Grupo de Protección de Derechos Fundamentales, diseñó una ruta metodológica que diera cuenta de los 6 mínimos exigidos por la Corte Constitucional. De allí que, las caracterizaciones hasta el momento realizadas se han ejecutado conforme a las siguientes etapas o fases (se describen todas las fases teniendo en cuenta que los Consejos Comunitarios priorizados no se encuentran en el mismo avance):

2.2.1 Etapas del Plan de caracterización de territorios colectivos y ancestrales de comunidades Afrocolombianas:

El desarrollo del Plan de Caracterización de los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades afrodescendientes, enmarcadas en la orden cuarta del Auto 005 de 2009, se desarrollará y pagará por fases ejecutadas. Cada actividad y cada fase tienen un valor

fijo que se encuentra por debajo de los valores fijados en ejercicios de caracterización anteriores. Los valores de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades se encuentran por debajo de los techos presupuestales del actual operador logístico del Ministerio del Interior, al igual que los topes salariales y la tabla de honorarios de la entidad.

2.2.1.1 FASE PREVIA. Revisión de las fuentes secundarias: Se realizará la consulta de las fuentes secundarias de información, la cual estará enfocada en recabar y consultar la información relacionada con los aspectos jurídicos, sociales e históricos que permitan conocer el estado jurídico de los predios, la historia del poblamiento y las principales afectaciones que hay sobre las comunidades a caracterizar. Se recurrirá a las fuentes oficiales de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), Agencia de Renovación del Territorio (ART), Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), Ministerio Público o las demás instituciones u organizaciones que se considere que puedan brindar información al proceso que se adelanta.

Para esta fase previa se deberá definir y entregar a la supervisión del presente contrato el plan de trabajo y metodología asociados a todas las fases a realizar. Este plan de trabajo y metodología deberán incluir como mínimo, cronogramas, equipo de trabajo, insumos requeridos, puntos clave de cada fase, y demás información requerida que asegure la adecuada realización de estas.

Para esta fase previa se tiene estipulado un plazo de 10 días calendario posterior a la suscripción del presente contrato.

2.2.1.2 FASE I: Socialización del Auto 005/2009 y concertación de la ruta metodológica para la elaboración del Plan de Caracterización.

En esta etapa se lleva a cabo un primer contacto vía telefónica con los Representantes Legales de los Consejos Comunitarios a caracterizar, con el fin de informar al Consejo Comunitario que ha sido priorizado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para llevar a cabo el Plan de Caracterización, establecido en la orden 4 del Auto 005 de 2009, igualmente se prioriza según los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo y/o de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional y los diferentes Autos de seguimiento y comunicaciones en donde reitera la vulneración de las comunidades afro víctimas del conflicto armado y del desplazamiento forzado. Así las cosas, es importante mencionar que la DCN, a través del convenio a celebrar, pretende tener a disposición, los recursos técnicos y financieros para realizar la caracterización ordenada por la Corte Constitucional.

Luego de esta priorización, se realiza la convocatoria a través de un oficio de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según modelo establecido por el Grupo de Derechos Fundamentales, a esta jornada se convoca la junta directiva y a las personas representativas del Consejo Comunitario que la misma autoridad indique, al Ministerio Público, al Alcalde Municipal, Gobernador y Director de la

Unidad para la Atención Integral a las Víctimas – UARIV. El contratista deberá remitir el oficio de citación a cada uno de los convocados. Surtido este proceso, también debe establecer comunicación telefónica para verificar si fue recibida la convocatoria y confirmar la asistencia y el número de delegados que van a asistir a la jornada.

Una vez confirmada la jornada por parte de la junta directiva del Consejo Comunitario, en contratado realizará el presupuesto que garantice a la comunidad el transporte, ya sea multimodal (terrestre o fluvial) o modalidad individual (terrestre o fluvial), desde el lugar de vivienda hasta el lugar de reunión, así mismo el alojamiento, la alimentación que incluye desayuno, almuerzo y comida; y los dos refrigerios mañana y tarde.

La jornada de socialización y concertación de la ruta metodología inicia teniendo en cuenta un orden del día, el cual es puesto a consideración de los asistentes. Realizados los ajustes y aprobado el orden del día, se procede al desarrollo de la jornada, la cual se inicia con espacio de armonización concertada con la comunidad como parte de los usos y costumbres de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, posteriormente se da inicio al desarrollo de la agenda. Durante esta jornada se levantará la respectiva acta por parte del contratista en el formato establecido por el Ministerio del Interior.

Es importante mencionar que, una vez reunida la junta directiva y las personas representativas del Consejo Comunitario que la misma autoridad indique, se solicita permiso a la comunidad para la toma de asistencia y registro fotográfico, el cual será utilizado como parte de las evidencias del proceso de Caracterización que inicia.

Se realiza una presentación en POWER POINT teniendo en cuenta el formato del Ministerio del Interior sobre las siguientes temáticas: Consulta Previa, Sentencia T – 025 de 2004, Auto 005/2009 y Ruta Metodológica para llevar a cabo el Plan de Caracterización, que se concertará con los líderes y lideresas quienes obran en representación del Consejo Comunitario, igualmente se realizará la presentación de la capacitación en Derechos Fundamentales y Derechos Humanos.

Esta jornada finaliza con la lectura y aprobación del acta, donde quedan consignados los compromisos y acuerdos, así como los responsables de su ejecución. Dentro de los acuerdos de esta jornada se debe especificar la fecha de la siguiente fase del plan de caracterización. El lugar donde se va a reunir la comunidad, y el número de delegados líderes y lideresas quienes obran en representación de su colectivo que participarán en la siguiente jornada, esto con el fin de proceder a la siguiente fase: Desarrollo de lo concertado jornada de trabajo de campo.

Lograda la concertación, se procede a realizar el taller de capacitación sobre Derechos Fundamentales y Humanos, esto con el fin de brindar al Consejo Comunitario herramientas que le permitan llevar a cabo el goce efectivo de sus derechos.

Para el desarrollo de esta fase se requiere:

FASE 1	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	FINALIDAD	PRODUCTO	PARTICIPANTES
SOCIALIZACIÓN PROYECTO. (Asamblea)	Antes de la Socialización del Auto 005/2009 y concertación de la ruta metodológica para la elaboración del Plan de Caracterización del territorio colectivo y ancestral: Participantes: mínimo 5 delegados de la Junta de cada Consejo Comunitario Duración de la actividad en campo: 1 día	Socializar el proyecto con la comunidad.	1) Diseño del plegable que será entregado en la capacitación de Derechos Fundamentales y Derechos Humanos a la comunidad, para la respectiva aprobación de la DCN Ministerio del Interior. 2) Presentación del Auto 005/2009 en los territorios definidos 3) Documentos (Información digital) con los contenidos a desarrollar en el taller de formación en derechos fundamentales y humanos y en el auto 005 de 2009. 4) Oficios de convocatoria con diez (10) días calendario de anticipación a las entidades: Ministerio Público, Alcaldía, Gobernación, UARIV,	Mínimo 5 delegados de la Junta directiva de cada consejo comunitario Ministerio del Interior Ministerio Público/ Defensoría del pueblo – Procuraduría delegada de Asuntos étnicos Alcaldía Gobernación UARIV

			Defensoría del pueblo.	
Concertación de la ruta metodológica para la elaboración del Plan de Caracterización	Una vez se socialice el proyecto se procede a la concertación de la ruta metodológica Mínimo 5 delegados de la Junta de cada Consejo Comunitario Duración de la actividad: 1 día (El mismo de la socialización)	Capacitación en Derechos Fundamentales - taller de formación en derechos fundamentales y humanos y en el Auto 005 de 2009.	1. Acta de Concertación de la Ruta metodológica, suscrita por el representante legal, presidente y miembros de la Junta designados 2. Documentos guías con los contenidos desarrollados en el taller de formación en derechos fundamentales y humanos y en el auto 005 de 2009 3. Listado de asistencia 4. Registro Fotográfico, plano abierto y cerrado de las actividades desarrolladas.5. Certificación firmada por el representante legal del Consejo comunitario, certificando el recibido a conformidad de todos los ítems asociados a la logística de esta fase, los cuales deberán estar discriminados en la certificación, y respeto a sus	

			usos y costumbres en el desarrollo de esta. 6. Oficios de convocatoria con diez (10) días calendario de anticipación a las entidades: Ministerio Público, Alcaldía, Gobernación, UARIV, Defensoría del pueblo.	

Para el desarrollo de esta primera fase se tiene estipulado un plazo máximo de 15 días calendario

2.2.1.3 FASE II: Desarrollo de lo concertado – Jornada de trabajo de campo

Conforme a lo acordado en la jornada de concertación, el contratista procederá a convocar a los líderes y lideresas de los Consejos Comunitarios para la siguiente fase del Plan de Caracterización. La convocatoria, dirigida a un número representativo de entre 30 y 55 delegados de las comunidades haciéndose extensiva a la Junta Directiva y personas representativas del consejo comunitario (incluyendo a adultos mayores, hombres y mujeres, jóvenes, personas con liderazgo dentro de la comunidad, personas en condición de discapacidad y miembros de la comunidad LGBTIQ+), deberá realizarse con un mínimo de diez (10) días calendario de antelación a la jornada de trabajo. Para ello, el contratista utilizará un oficio de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, según el modelo establecido por el Grupo de Protección de Derechos Fundamentales. La citación se extenderá adicionalmente al Ministerio Público, al alcalde Municipal, al Gobernador y al Director de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas – UARIV. Deberá remitirse a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior una copia del oficio y su constancia de remisión en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.
La jornada de trabajo de campo inicia teniendo en cuenta un orden del día, el cual es puesto a consideración de los asistentes. Realizados los ajustes, si se requiere, y aprobado el orden del día, se procede al desarrollo de la jornada, la cual se inicia con espacio de armonización concertado con la comunidad como parte de los usos y costumbres de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, luego se da inicio al desarrollo de la agenda. Durante esta jornada se levantará la respectiva acta por parte del contratista en el formato establecido por el Ministerio del Interior.

Es importante mencionar que, una vez reunida la junta directiva y las personas representativas del Consejo Comunitario que la misma autoridad indique, se solicita permiso a la comunidad para la toma de asistencia y registro fotográfico, el cual será utilizado como parte de las evidencias del proceso de Caracterización que inicia.
Esta jornada tiene una duración mínima de cinco (5) días calendario, tres (3) días de trabajo efectivo, un (1) día de ingreso y un (1) día de salida de la comunidad (dependiendo del tamaño del Consejo Comunitario y de la dinámica que se haya acordado en la fase I), de acuerdo al plan de trabajo previamente concertado y aprobado en la fase previa. Igualmente, a la comunidad se le garantizará la logística, gestiones, actividades y gastos asociados para la adecuada realización de la jornada, soportado dentro del presupuesto definido para el contrato interadministrativo que se pretende suscribir.
Durante los tres (3) días de trabajo efectivo con la comunidad, se desarrollan como mínimo ocho (8) talleres participativos dirigidos y un trabajo con grupos focales, los delegados del Consejo Comunitario se organizan por comunidad o forma organizativa propia del Consejo, esto con el fin de recoger la información y de esta forma evidenciar el impacto de las afectaciones sufridas por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado dentro del territorio colectivo. Durante la jornada se realizan mínimo los siguientes talleres:
Se trabajará con grupos focales a fin de recolectar información de las siguientes temáticas:

Taller 1: Información organizativa diligenciado por la junta directiva del Consejo Comunitario.
Taller 2: Haciendo Historia cartografía social – oralidad
Taller 3: Haciendo memoria me apropio de mis espacios
Taller 4: Daños ambientales – trabajo colectivo
Taller 5: Riesgos y potencialidades para la protección y la restitución del territorio
Taller 6: Afectaciones organizativas y culturales por el conflicto armado, y línea del tiempo de los hechos victimizantes
Taller 7: Haciendo memoria me apropio de mis espacios
Taller 8: Grupos focales.

Materiales:

Plotter sentencia T 025 de 2004 tamaño pliego.
Plotter Auto 005 de 2009 tamaño pliego.
Definición de los Hechos victimizantes en papel tamaño bond, mínimo 8 talleres impresos en plotter tamaño pliego
55 talleres impresos en hoja tamaño carta
Convenciones impresas en papel vinilo adhesivo
Mapa tamaño pliego plotter de la ubicación geográfica del Consejo Comunitario
Plotter a pliego de la línea del tiempo de los hechos victimizantes
Cuatro pliegos de papel bond por comunidad
Tela dacrón hilo color blanco de 1,50 mts por 1,00 mt, para cada comunidad

Marcadores de diferente color 12 para cada comunidad
Diez (10) frascos de vinilos de mínimo 200 ml diferente color frasco

Para el desarrollo de esta jornada se requiere:

FASE 2	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	FINALIDAD	PRODUCTO	PARTICIPANTES
DESARROLLO DE LO CONCERTADO JORNADA DE TRABAJO DE CAMPO	Participantes: Mínimo 50 Delegados por Consejo Comunitario Duración de la actividad por territorio: 5 días, 3 de trabajo efectivo: Un día de llegada tres días de trabajo efectivo Un día de salida	Realizar 8 talleres, de acuerdo a los instrumentos establecidos por la DCN para tal fin. Previo entrar al territorio para caracterización y sus fases, se requiere socializar el proyecto con la comunidad	1) Evidencia de la realización de los ocho talleres mínimos. 2) Presentación con la definición de los Hechos victimizantes. 3) Documento línea base elaborado con fuentes secundarias como son el IGAC – Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Planes de desarrollo departamental y municipal, Informe RNI emitido por la UARIV – Unidad para la atención y Reparación Integral a las víctimas, Informe de la agencia Nacional de Minería Censo Agropecuario DANE e informes de alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Entre otros 4) Oficios de convocatoria con diez (10) días de anticipación a las entidades: Ministerio Público. Alcaldía, Gobernación UARIV, Defensoría del pueblo 5) Documentos guías con los contenidos desarrollados en los 8 talleres. Después de la realización	Por la comunidad: Delegados quienes pertenecen a las comunidades que conforman el Consejo Comunitario, dentro de los cuales hay representación de adultos mayores, hombres y mujeres, jóvenes: hombres y mujeres, personas con discapacidad y personas con liderazgo dentro de la comunidad. \| Por las entidades: Ministerio del Interior Ministerio Público/ Defensoría del pueblo Alcaldía. Gobernación UARIV

			de la fase 2: Desarrollo de lo concertado – Jornada de trabajo de campo 6) Presentación con la definición de los Hechos victimizantes en papel tamaño pliego. 7) Ayudas pedagógicas para explicación de los 6 mínimos de la Corte Constitucional en el proceso de caracterización de las comunidades 8) Talleres impresos en hoja tamaño carta 9) Convenciones de hechos victimizantes impresas en papel vinilo adhesivo 10) Mapa tamaño pliego de la ubicación geográfica del Consejo Comunitario. 11) Impresión tamaño pliego de la línea del tiempo de los hechos victimizantes. 12) Certificación firmada por los representantes legales de los Consejos comunitarios u organizaciones, certificando el recibido a conformidad de todos los ítems asociados a la logística de esta fase, los cuales deberán estar discriminados en la certificación, y el respeto a sus usos y costumbres en el desarrollo de esta	

Para esta segunda fase se tiene estipulado un plazo de 15 días calendario.

2.2.1.4. FASE III: Sistematización de la información levantada en el trabajo de campo y la construcción del documento borrador del Plan de Caracterización del Consejo Comunitario, con la siguiente estructura:

En esta fase se realiza la construcción del documento borrador de caracterización territorial del respetivo Consejo Comunitario de acuerdo con la información recopilada producto de la fase dos.

Para el desarrollo de esta jornada se requiere:

FASE 3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	FINALIDAD	PRODUCTO	PARTICIPANTES
Sistematización de la información levantada en el trabajo de campo y la construcción del Documento borrador del Plan de Caracterización del Consejo Comunitario.	Participantes: Equipo de trabajo del contratista Duración de la actividad: 20 días calendario	Sistematizar la información levantada y construir los borradores de los planes de caracterización de los Consejos comunitarios	Entregables: De esta fase del Plan de Caracterización el aliado deberá entregar a la DCN Ministerio del Interior, antes de la jornada. 1. Documento línea base elaborado con fuentes secundarias como son el IGAC – Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Planes de desarrollo departamental y municipal, Informe RNI emitido por la UARIV Unidad para la atención y Reparación Integral a las víctimas, Informe de la agencia Nacional de Minería. Censo Agropecuario DANE e informes de alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. 2. Mapa de la localización geográfica del Consejo Comunitario en plotter tamaño pliego. 3. Talleres en plotter tamaño pliego (Individual) Después de la jornada de trabajo de campo, recolección de información, el contratista deberá entregar: 1. Acta con los respectivos	Equipo técnico del aliado

			acuerdos. 2. Listado de asistencia 3. Registro Fotográfico **4. Documento Borrador del Plan de Caracterización del Consejo Comunitario en medio digital, con la estructura general del documento, para la respectiva aprobación por parte de la DCN Ministerio del Interior, para su posterior socialización y ajuste**	

Para esta tercera fase se tiene estipulado un plazo de 20 días calendario.

La sistematización de información corresponde al aliado que posteriormente será socializado con el Consejo Comunitario, se deberá remitir a las autoridades de cada Consejo Comunitario una semana antes de la realización de la cuarta fase de socialización.

2.3.1.5. FASE IV: Socialización, ajuste y validación del documento borrador de caracterización del territorio colectivo y ancestral.

En esta fase se trabaja con las personas que participaron en la fase de recolección de la información en el trabajo de campo, allí se realiza la lectura del borrador de documento de caracterización elaborado por el contratista con base en la información recolectada a través de los talleres participativos dirigidos de la fase 2.

El contratista deberá convocar a las organizaciones intervinientes antes de la socialización, adicionalmente, deberá realizar la convocatoria mínimo diez (10) días hábiles antes a través de un oficio de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, según modelo establecido por el Grupo de Derechos Fundamentales, donde se indique que es un espacio de socialización, ajuste y

validación del documento borrador de caracterización del territorio colectivo y ancestral, a esta jornada se convoca la junta directiva y las personas representativas del Consejo Comunitario que la misma autoridad indique, igualmente se convoca al Ministerio Público, al Alcalde Municipal, al Gobernador y al Director de la Unidad para la atención Integral a las Víctimas – UARIV.

El contratista deberá remitir a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la copia del oficio de citación y su constancia de remisión a cada uno de los convocados.

Esta fase se desarrolla en un total de cuatro (4) días: Dos (2) días de trabajo efectivo, un (1) día de ingreso al territorio y un (1) día de salida, en los casos donde la jornada no se pueda realizar directamente en el territorio del Consejo Comunitario, se acuerda con el Representante Legal la viabilidad de trasladar a la comunidad a un lugar dentro del área de influencia del Consejo Comunitario y así poder llevar a cabo la actividad.

A los representantes de la comunidad que se desplazan desde el lugar de vivienda (fuera del territorio de la convocatoria), hasta el lugar de la convocatoria, se les debe garantizar, el transporte, ya sea multimodal (terrestre y fluvial) o modalidad individual (terrestre o fluvial), la alimentación que incluye desayuno, almuerzo y cena y refrigerios de la mañana y tarde, desde el día que se desplaza al lugar de la convocatoria. Adicional a esto, se le debe brindar alojamiento, si se requiere, por las noches que estarán en el lugar de la reunión. Antes de empezar la lectura del documento borrador, se solicita permiso a la comunidad para la toma de asistencia y registro fotográfico, como evidencia de la jornada, así como la concertación del horario de la jornada de trabajo, respetando los tiempos de alimentación.

Durante la socialización del documento borrador, se concertará con la comunidad quienes realizarán la lectura de cada uno de los capítulos que conforman el documento borrador Plan de Caracterización y se va realizando el ajuste, ampliación y/o corrección de la información, según la consideración de los Líderes y lideresas que obran en representación del Consejo Comunitario, el contratado debe garantizar video beam con la finalidad de que se proyecte el documento borrador de caracterización y así la comunidad pueda seguir la lectura.

Una vez culminada la socialización del documento borrador de caracterización y los ajustes requeridos sean realizados se procederá a preguntar a la comunidad si están de acuerdo en validar el documento expuesto y al finalizar, el delegado del contratado deberá levantar el acta correspondiente, donde se relata el resumen de la actividad realizada y la comunidad expresa claramente que se sienten representados y recogidos en el contenido del documento, por lo tanto aprueban el Plan de Caracterización de acuerdo a lo estipulado por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009, se procede a la lectura, aprobación y firma del acta.

Posteriormente el contratista remitirá a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras documento en medio magnético con el diseño, diagramación y los ajustes aprobados en la jornada, para la revisión y aprobación de esta dirección y de la OIPI del Ministerio del Interior antes de proceder a la impresión de los ejemplares que serán entregados a la comunidad y a las entidades que forman parte del SNARIV en la fase número 6.

Para el desarrollo de esta fase se requiere:

FASE 4	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	FINALIDAD	PRODUCTO	PARTICIPANTES
Socialización, ajuste y validación del documento borrador de caracterización del territorio colectivo y ancestral.	Participantes: 50 delegados por Consejo Comunitario Duración de la actividad: 4 días Un día de ingreso al territorio dos días de trabajo efectivo Un día de salida del territorio y retorno a los lugares de vivienda.	El equipo profesional realiza la lectura de cada uno de los capítulos que conforman el documento borrador Plan de Caracterización y se va realizando el ajuste, ampliación y/o corrección de la información, según la consideración de los Líderes y lideresas que obran en representación del Consejo Comunitario	Antes de la socialización: 1. El plan de trabajo en el cual explicará la metodología para realizar la actividad. Una vez revisada dicha metodología, recibirá el aval del Ministerio para su ejecución. 2. Oficios de citación con 10 días de anticipación a las entidades y Ministerio Público Después de la fase de socialización y ajuste del documento borrador de caracterización: 1. Acta de la jornada fase 4, debidamente firmada por suscrita por el representante legal, presidente, miembros de la Junta designados y Ministerio del Interior 2. Listado de asistencia 3. Registros fotográficos 4. Documento en medio magnético con el diseño, diagramación y los ajustes aprobados en la jornada, para la revisión y aprobación por la DCN, y de la OIP antes de	Por la comunidad: delegados del Consejo Comunitario, dentro de los cuales hay representación de adultos mayores, hombres y mujeres, jóvenes: hombres y mujeres, personas con discapacidad y personas con liderazgo dentro de la comunidad. Por las entidades: Ministerio del Interior Ministerio Público/ Defensoría del pueblo Alcaldía. Gobernación UARIV

			proceder a la impresión de los ejemplares que serán entregados a la comunidad y a las entidades que forman parte del SNARIV.	

2.2.1.6. FASE V: Protocolización de documento de caracterización del territorio colectivo y ancestral.

Con el documento borrador ajustado, socializado y validado mediante acta en la correspondiente asamblea realizada para este fin, se procede a incluir el diseño, diagramación, edición e impresión de las veinte (20) cartillas por cada Consejo Comunitario caracterizado, sin perjuicio de la entrega del mismo producto en formato digital.

El proceso de diseño, diagramación y edición se deberá articular con la Oficina de Información Pública del Interior, del Ministerio del Interior antes de proceder con la impresión de los ejemplares que serán entregados a la comunidad y a las entidades que forman parte del SNARIV en la fase número 6.

Esta jornada se realizará de manera conjunta con la fase número seis.

Previo a la actividad de protocolización del documento de caracterización, se solicita permiso a la comunidad para la toma de asistencia y registro fotográfico, como evidencia de la jornada, así como la concertación del horario de la jornada de trabajo, respetando el tiempo de alimentación.

Para el desarrollo de esta fase se contará con un mínimo de 20 personas miembros de los Consejos Comunitarios en proceso de caracterización.

A finalizar, el equipo técnico contratado deberá levantar el acta correspondiente, donde se relate el resumen de la actividad realizada.

Para el desarrollo de esta fase se requiere:

FASE 5	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	FINALIDAD	PRODUCTO	PARTICIPANTES
Protocolización de documento de caracterización del territorio colectivo y ancestral.	Participantes: 50 por cada Consejo Comunitario, en respeto de sus usos y costumbre el máximo Duración de la actividad: 4 días Un día de ingreso al	Protocolización del documento Plan de caracterización, para cada uno de los Consejos Comunitarios	1. Deberá remitir al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras – DCN, el plan de trabajo en el cual explicará la metodología para realizar la actividad. Una vez revisada dicha metodología, recibirá el aval del Ministerio para su ejecución.	50 Delegados por consejo Comunitario dentro de los cuales hay representación de adultos mayores, hombres y mujeres, jóvenes: hombres y mujeres, personas en condición de discapacidad y personas con liderazgo dentro de la comunidad.

	territorio Dos días de trabajo efectivo y un día de salida del territorio y retorno a los lugares de vivienda. (Se desarrollará en el mismo espacio de la fase 4)		2. Oficios de citación con 10 días de anticipación a las entidades y Ministerio Público 3. Ejemplares digitales del documento de la caracterización para revisión final de la DCN. Después de la Entrega y protocolización de documento de caracterización: 1. Acta de la protocolización, debidamente suscrita por el representante legal, presidente, miembros de la Junta designados, Ministerio del Interior y los delegados de las entidades 2. Listado de asistencia 3. Registros fotográficos 4. Documento en medio magnético con el diseño, diagramación y los ajustes aprobados en la jornada, para la revisión y aprobación por la DCN, y de la OIP antes de proceder a la impresión de los ejemplares finales que serán entregados a la comunidad y a las entidades que forman parte del SNARIV	Por las entidades: Ministerio del Interior Ministerio Público/ Defensoría del pueblo Alcaldía. Gobernación UARIV

2.2.1.7. FASE VI: Entrega formal del documento de caracterización a las comunidades y entidades del SNARIV:

Durante esta fase se procede a realizar la entrega formal de los planes de caracterización a las comunidades y a las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, se realizará un evento de cierre por departamento que contará con mínimo de 80 personas por jornada.

Una vez impresos los ejemplares y realizado el ejercicio de protocolización propio de la fase 5, se procede a la entrega formal del documento Plan de caracterización, del que se entregarán mínimo veinte cartillas impresas con los planes de caracterización para cada uno de los Consejos Comunitarios, que serán distribuidos entre las formas organizativas que conforman el Consejos Comunitario, la Junta Directiva y a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV; la entrega se deberá hacer tanto en medio físico como en medio magnético.

Igualmente, a la comunidad se le garantizará la logística, gestiones, actividades y gastos asociados para la adecuada realización de la jornada, soportado dentro del presupuesto definido para la presente contratación:

Para el desarrollo de esta fase se requiere:

FASE 6	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	FINALIDAD	PRODUCTO	PARTICIPANTES
Entrega formal del documento de caracterización a las comunidades y entidades del SNARIV	Entrega formal de documentos de caracterización: Participantes: 5 delegados de la Junta de cada Consejo Comunitario Duración de la actividad: 1 días	Entrega formal del documento Plan de caracterización para cada uno de los Consejos Comunitarios	200 ejemplares de los Documentos de caracterización en medio físico y magnética, que deberán cumplir con las características mínimas de diseño, diagramación y material, aprobadas por la DCN Ministerio del Interior, que serán entregados en el territorio a la comunidad y a las entidades (lugar acordado con la comunidad, para la realización de la jornada). Finalizando el Plan de Caracterización del Consejo Comunitario.	5 delegados de la Junta de cada Consejo Comunitario Por las entidades: Ministerio del Interior Ministerio Público/ Defensoría del pueblo Alcaldía. Gobernación UARIV Entidades que componen el SNARIV

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, podrá solicitar al contratista las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

Esta jornada se realizará de manera conjunta con la fase número Cinco.

Nota: En todos los espacios que se adelanten con Consejos Comunitarios siempre debe estar presente un profesional delegado de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA FASE 1 A LA 4			
FASE	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL EJECUCIÓN
FASE PREVIA	Dias calendario	10	10
FASE I	Dias calendario	15	25
FASE II	Dias calendario	15	40
FASE III	Dias calendario	20	60
FASE IV	Dias calendario	30	90

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA FASE 4 A LA 6			
FASE	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL EJECUCIÓN
FASE PREVIA	Dias calendario	10	10
FASE IV	Dias calendario	30	40
FASE V	Dias calendario	20	60
FASE VI	Dias calendario		

Tabla. Cronograma de ejecución de las fases

Se aclara que los consejos comunitarios identificados en el numeral 1.4, ya tienen avanzada las fases I a III por ejercicios de fases de caracterizaciones realizadas e inclusive algunos entrarían a realizar las fases IV a VI. Teniendo en cuenta lo anterior, en los casos que requieren adelantar únicamente las fases IV a la VI a los Consejos Comunitarios señalados, esta actividad se realizará por parte del contratista de manera concurrente a las fases I a IV de los Consejos estimados, dentro del plazo de ejecución preestablecido.

Durante la ejecución del contrato el proponente deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo necesario para llevar a cabo todas las obligaciones y actividades que este contrato conlleva.

De acuerdo con lo anterior, el personal mínimo que se requiere para el desarrollo de objeto del contrato es el siguiente:

Cantidad	**Descripción del personal**	**Experiencia mínima**	**Nivel educativo**
1	Director técnico del proyecto	24 meses de experiencia o Título profesional o 48 meses de experiencia profesional.	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.
1	Coordinador administrativo y financiero	18 meses de experiencia profesional.	Título profesional.

1	Asistente administrativo y financiero	No requiere.	Título profesional.
5	Profesional en ciencias Sociales: Antropólogos, filósofos, sociólogos, politólogos, psicólogos	12 meses de experiencia o Título profesionales o 36 meses de experiencia profesional.	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.
5	Abogados	12 meses de experiencia o Título profesionales o 36 meses de experiencia profesional.	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.
5	Profesional Ambiental, forestal, agroforestal, Biólogos o afines	12 meses de experiencia o Título profesionales o 36 meses de experiencia profesional.	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.
5	Gestor Territorial	36 meses de experiencia laboral o equivalencias según la resolución 0020 de 2024 Min interior	Diploma de bachiller académico.
1	Diseñador gráfico, fotógrafo y videógrafo	24 meses de experiencia Laboral o Aprobación de 3.5 años de Educación Superior o 24 meses de experiencia laboral	Título de formación Técnica profesional o tecnológica.
5	Técnico administrativo (Sistematización, procesamiento de datos, tabulación)	12 meses experiencia laboral o Aprobación de 2.5 años de Educación Superior o 12 meses de experiencia laboral	Título de formación Técnica profesional o tecnológica.

2.3 Visita No Obligatoria
No aplica

2.4. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Ministerio del Interior, está comprometido a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas, usuarios y demás colaboradores. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo el futuro contratista, deberá atender las disposiciones y normatividad en materia ambiental, según resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la guía de compras públicas sostenibles y la directiva presidencial

No.02 de Diciembre 2 de 2015, además de realizar una evaluación antes de cada evento a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando a los Supervisores del contrato, de cualquier evento, que ponga en riesgo el medio ambiente, en caso de omisión por parte del contratista se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, y contado a partir del perfeccionamiento y legalización de los requisitos de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el contrato interadministrativo se realizarán y/o desarrollarán en los territorios de las zonas priorizadas.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y entregar el plan de caracterización con un cronograma de implementación para la caracterización efectiva de los setenta (70) consejos comunitarios ubicados en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre, Córdoba, para la aprobación del supervisor del contrato teniendo en cuanta lo ordenado y priorizado por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 025 de 2004 y el Auto 005 de 2009.
2. Desarrollar las fases 1,2,3 y 4 de la Caracterización de 30 Consejos comunitarios del Departamentos del Valle Cauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre.
3. Desarrollar las fases 4,5 y 6 de 40 Consejos Comunitarios seleccionados del departamento de Córdoba y Cauca.
4. Suministrar los insumos técnicos que el Ministerio del Interior requiera para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el contrato.
5. Proponer y acompañar el seguimiento, el proceso de ajuste y nuevos desarrollos en caso de que se requieran, de la metodología de caracterización desarrollada por el Ministerio del Interior.
6. Ejecutar, conforme a las directrices mínimas de la Corte Constitucional, la realización de las fases del plan de Caracterización de Territorios colectivos ancestrales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

7. Elaborar y entregar los documentos metodológicos, de análisis y consolidación de información de todas las fases desarrolladas dentro del plan de caracterización, requeridos por el Ministerio del Interior.
8. Adelantar e implementar las fases de la caracterización territorial de los territorios ancestrales -consejos comunitarios sin exceder el presupuesto techo de cada fase, y conforme a la disponibilidad de los recursos del contrato.
9. Desarrollar los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato.
10. Elaborar y entregar el informe de cumplimiento de parte del Ministerio del Interior, para presentación ante la Corte Constitucional sobre la sentencia T – 025 de 2004 y la orden 4 del Auto 005 de 2009.
11. Garantizar las instalaciones necesarias para la realización de las asambleas, reuniones, jornadas de trabajo en campo y demás que se requiera para la realización de las diferentes actividades en el territorio, a través de la subrogación de los gastos de reembolso de transporte de los miembros de la comunidad, hospedaje alimentación, refrigerio y demás necesarios para el correcto desarrollo de cada jornada.
12. Entregar en los plazos establecidos los productos y entregables especificados en el alcance del contrato
13. Desarrollar una mesa departamental, en la cual se presenta ante las autoridades locales y departamentales el documento de caracterización formulado conforme a las acciones realizadas de manera concertada en el desarrollo de cada una de las fases del proceso de caracterización y en la que se presente la oferta institucional del Ministerio del Interior.
14. Dar cumplimiento a la propuesta técnico-financiera, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y a la carta de intención del Contratista.
15. Presentar los soportes de gastos de cada jornada por cada una de las actividades que se desarrollen por parte del contratista en los Consejos Comunitarios.
16. Asistir y participar activamente a los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos de seguimiento que convoque previamente el MINISTERIO DEL INTERIOR o quien éste delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR.
17. Mantener el personal mínimo requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dicho personal estará conformado por un equipo interdisciplinario de trabajo idóneo y suficiente para desarrollar todas las actividades del Contrato, y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia.
18. Contratar de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente contrato, de los cuales deberá remitir copia a este Ministerio del Interior.
19. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato

20. Entregar la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
21. Entregar al Misterio del Interior para su publicación en el SECOP II, la información relativa a los contratos derivados que suscriba para desarrollar el objeto del contrato incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y los comprobantes de pagos.
22. Entregar y mantener actualizada en medio impreso y en digital toda la información técnica, financiera y jurídica que se produzca del desarrollo de las actividades y con disponibilidad al momento que el Ministerio del Interior lo requiera.
23. Remitir una matriz en Excel mensual, con la ejecución financiera del contrato por cada uno de los ítems que conforman el desagregado presupuestal.
24. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato.
25. Participar en el comité técnico operativo del contrato
26. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Integrado de planeación y gestión (MIPG) del Ministerio.
27. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
28. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo
29. Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes.
30. Mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros cuando por causa propia, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurran correrán a cargo del contratista, o quien ocasionó la afectación al tercero.
31. El contratista, compartirá con el MINISTERIO DEL INTERIOR todos los derechos patrimoniales de autor y créditos que conforme a las disposiciones legales les corresponda sobre los productos que a generar se entreguen al supervisor del acuerdo de financiación.
32. Realizar los trámites pertinentes para efectuar las devoluciones de saldos a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR – LA NACIÓN, en el evento en que estas tengan lugar. Los reintegros que puedan surgir en virtud del presente contrato se realizarán con destino al Tesoro Nacional – LA NACIÓN de acuerdo con los mecanismos dispuestos por ley para tales fines.

33. Pagar los impuestos y demás contribuciones que se causen por el desarrollo del contrato (en caso de que aplique).
34. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.7.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.
5. *Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el comité técnico operativo del contrato, y el supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.*
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique).
11. Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
17. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4 Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 del 2019 especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
18. El contratista adjuntara firmado por el Representante Legal el Formato SG-SST.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato o convenio.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal.
6. Aprobar la respectiva garantía.
7. El Ministerio del Interior dará inicio y adelantará, en forma oportuna y conforme a la normatividad vigente, el procedimiento de liquidación del contrato interadministrativo celebrado con el contratista.

2.8 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para la correcta ejecución del presente–contrato, se requiere la conformación de un Comité Técnico, de carácter asesor que se encargue de recomendar y asesorar lo pertinente en relación con los aspectos administrativos y financieros del mismo, sin desconocimiento de las funciones legales que le corresponden a supervisión designada. El Comité estará constituido por cuatro (4) personas de la siguiente manera:

Dos (2) delegados de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras asi: *El/La directora (a) de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o su delegado*

El Coordinador del Grupo de Derechos Fundamentales de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o quien designe el/la Director (a) de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

El director o Coordinador de la ejecución del contrato por parte del contratista

El/la Secretaría General del Ministerio del Interior o su delegado

El comité podrá invitar a delegados de otras áreas del ministerio y a participar a representantes de otras entidades involucradas con el cumplimiento de la orden cuarta del auto 005 de 2009, en los eventos que lo estimen pertinentes, la secretaria Técnica será ejercida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras.

SESIONES DEL COMITÉ: El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y/o a solicitud de las partes, la cual se desarrollará a través de reuniones virtuales o presenciales con cada una de las entidades relacionadas en sesiones individuales. (De las decisiones que adopte este Comité se dejará un acta).

FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité Técnico Operativo:

1. Coordinar la ejecución técnica del contrato.
2. *R*evisar el avance sobre la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo que se acordará en la primera reunión del Comité Técnico Operativo, las cuales se desarrollarán en virtud del contrato.
3. Concertar, definir y autorizar los criterios y procedimiento operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, así como los mecanismos y acciones de coordinación.
4. Revisar el presupuesto general de ejecución del contrato, conforme a los requerimientos de este.
5. Adoptar las decisiones estratégicas y acciones necesarias que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
6. Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación al presente contrato.
7. Evaluar cada mes la ejecución financiera, técnica y administrativa del contrato y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar.
8. Recomendar acciones de mejora, prórrogas o modificaciones al presente contrato
9. Acordar aspectos operativos sobre la interacción con cada una de las comunidades.
10. Conceptuar, aprobar y establecer (i) la contratación del personal, bienes y servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones, (ii) la línea y los recursos a afectar frente a la contratación requerida para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato.
11. Resolver las situaciones que surjan con ocasión del desarrollo de este.
12. En general establecer las directrices para la ejecución del contrato, que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.
13. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato.

La Secretaría del Comité Técnico se encontrará a cargo de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y se encargará de tomar nota de las recomendaciones las cuales se establecerán en el acta que se levantará a través del supervisor del convenio por parte del Ministerio o de su delegado.

Nota1: Las decisiones a que haya lugar serán tomadas en consenso por parte del comité técnico operativo

Nota2: El comité técnico operativo será definido dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del contrato, los miembros del comité podrán variar previa aprobación del supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía	N/A

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, se procede como entidad a exponer los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a acotar es que dicha justificación está dada en el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal el sentido es esta normativa la que contempla las modalidades de selección del proveedor, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios. Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, el contrato que se pretende celebrar está enmarcado en la modalidad de contratación directa, conforme lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021. Los fundamentos en los que se soporta dicha selección son los siguientes:

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, que modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, se reconoce expresamente la capacidad jurídica de los Consejos Comunitarios, así como de las organizaciones de base y las demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para celebrar contratos con entidades estatales. El texto normativo establece:

"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993"

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. (Resaltado fuera de texto)

Este reconocimiento jurídico implica un avance normativo significativo en el fortalecimiento de los derechos colectivos, la participación efectiva y la autonomía organizativa y territorial de los pueblos étnicos, conforme a lo consagrado en la Constitución Política (artículos 7, 40, 70, 286, 330 y 55 transitorio), el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-955 de 2003, C-030 de 2008, T-576 de 2014, entre otras).

Desde una perspectiva contractual, esta disposición habilita a los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas como posibles contratistas del Estado, siempre que cuenten con personería jurídica reconocida por el Ministerio del Interior y representación legal vigente. De este modo, se garantiza la legalidad, legitimidad y viabilidad jurídica de los contratos celebrados con estas entidades étnicas.

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en diferentes lineamientos y conceptos, ha reiterado que los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas pueden ser legítimos proponentes y contratistas del Estado, siempre que cuenten con personería jurídica vigente expedida por el Ministerio del Interior, y cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento de selección aplicable.

Desde una perspectiva operativa, este tipo de contratación contribuye al cumplimiento del enfoque diferencial y territorial en la gestión pública, facilitando la ejecución de proyectos con enfoque étnico, de desarrollo sostenible y de fortalecimiento comunitario.

En conclusión, no existe impedimento legal para que las entidades estatales suscriban contratos con Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, siempre que:

Se verifique la existencia y validez de su personería jurídica (resolución del MinInterior),
Se acredite la representación legal vigente,
Y se cumplan los requisitos y condiciones del proceso contractual.

Este fundamento legal respalda la legitimidad del contrato proyectado, alineado con el marco normativo vigente y los estándares constitucionales y convencionales de protección de los derechos de los pueblos étnicos.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 señala en el numeral 4 la modalidad de selección por contratación directa y enuncia:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.
[...]

El contratista presentó carta de propuesta y cotización para suscribir un contrato con el Ministerio del Interior– con el objeto de: ***"Prestar servicios para el fortalecimiento del ejercicio de autonomía, gobierno propio y garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del desarrollo de caracterizaciones a Consejos Comunitarios en cumplimiento de la***

Sentencia T-025 y Auto 005, como sujetos de especial protección y víctimas del conflicto armado".

Se destaca así mismo que para la ejecución del objeto contractual, y la satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer, se ha realizado una identificación de entidades o empresas del sector, y evaluado diferentes opciones de las cuales la más beneficiosa para la entidad es la presentada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES".

En este orden de ideas el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES", cumple con los criterios señalados por la Ley para ser parte dentro de la relación contractual que se plantea, cumpliendo los siguientes requisitos:

El Consejo Comunitario es una entidad étnica de carácter comunitario, respaldada por la normatividad internacional y nacional, en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Ley 21 de 1991, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995. Su propósito es administrar el territorio ancestral y colectivo con gobierno propio y autonomía, garantizando su preservación y defensa. En este espacio se desarrollan y fortalecen las expresiones étnicas, culturales y productivas tradicionales, orientadas al bienestar colectivo integral y en armonía con el medio ambiente, reafirmando la identidad que nos distingue como pueblo afrocolombiano.

El Consejo Comunitario Los Cardonales se visiona como una Entidad Étnica Territorial con autonomía política y administrativa, con plena jurisdicción al interior de su territorio ancestral y titulado colectivamente, según lo establecido por el decreto 1745 de 1995 y los mandatos orientados por la Asamblea General como instancia de máxima autoridad en la comunidad, con liderazgo, gestión, capacidad para resolver sus conflictos internos, mantener la convivencia y garantizar el bienestar a todos los guacocheros.

Sus Principales Líneas Programáticas:
-Agricultura Familiar de Conservación
-Medio Ambiente y Territorio
-Calidad Educativa con Enfoque Diferencial
-Ecoturismo
-Cultura
-Infraestructura y Vías para el Progreso
-Saneamiento Básico
-Conservación y Protección del Medio Ambiente y La Biodiversidad
-Organización Socio-Política
-Conectividad
-Educación
-Servicios de Salud con Enfoque Diferencial

Características territoriales:

El Consejo Comunitario está ubicada en la parte noroccidental del municipio de Valledupar, compuesto por 520 familias, con una población de 2800 habitantes, de los cuales el 95% se auto reconoce como negro(a), conservando la cultura e idiosincrasia de la diáspora africana. Así mismo, el 54% de la población la constituyen mujeres y un 46% son hombres. Luego de un largo proceso organizativo orientado a revindicar el goce efectivo de derechos y la protección del territorio de las comunidades negras asentadas en ese espacio físicos, La Secretaría de Gobierno del Municipio de Valledupar el día 2 de abril de 2008 reconoce como sujeto jurídico con derecho y enfoque diferencial, conocida como Consejo comunitario de Comunidades Negras "Los Cardonales" de Guacoche y posteriormente inscrito mediante la Resolución No. 002 del 14 de enero de 2014 en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. El Consejo Comunitario de Comunidades Negras "Los Cardonales" de Guacoche, tiene una visión colectiva e integral sobre el territorio, sobre el cual desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción, usos, costumbres culturales e interacción con otras comunidades; de ahí la misión sobre la protección del territorio, la conservación del medio ambiente, la cultura y las costumbres de la comunidad, en pro del crecimiento social, económico y cultural sostenible de todos los habitantes de la población. Para lo cual, se lideran iniciativas para la gestión de proyectos que apunten a la generación de ingresos y contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria y el desarrollo integral social en la comunidad.

Como se ha señalado previamente el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 señala que los consejos de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 pueden contratar con el Estado.

Así las cosas, existe facultad legal para que las entidades estatales suscriban contratos con Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, siempre que: 1. Se verifique la existencia y validez de su personería jurídica (resolución del MinInterior), 2. Se acredite la representación legal vigente y 3. se cumplan los requisitos y condiciones del proceso contractual.

Conforme las reglas preestablecidas, se observa la legitimidad del contrato proyectado, alineado con el marco normativo vigente y los estándares constitucionales y convencionales de protección de los derechos de los pueblos étnicos.

En este orden de ideas el Consejo Comunitario de Comunidades Negras "Los Cardonales" de Guacoche, cumple con los criterios señalados por la Ley para ser parte dentro de la relación contractual que se plantea, cumpliendo los siguientes requisitos:

3.1 Verificación de existencia jurídica:

Entidad competente para el reconocimiento: Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
Tipo de documento: Resolución de reconocimiento de personería jurídica.
Número y fecha: RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 14 DE ENERO DE 2014.

3.2 Verificación de representación legal vigente:

Representante Legal: ALDO JESUS IBARRA RONDON
Documento de designación: Acta No. 006 del 10 de diciembre de 2022 de Asamblea General del Consejo Comunitario.
Periodo de vigencia: 2023–2026
Constancia del Ministerio del Interior: Certificación de representación legal vigente expedida el 17-06-2025

El Consejo Comunitario se encuentra activo, con personería jurídica vigente y representación legal debidamente acreditada ante el Ministerio del Interior, lo que lo habilita para celebrar contratos con entidades del Estado.

En consecuencia, al amparo de la Ley 2160 de 2021, no existe impedimento jurídico para que las entidades estatales celebren contratos con Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, siempre que se verifique su personería jurídica debidamente reconocida por el Ministerio del Interior y su representación legal válida.

3.4. Experiencia

Teniendo en cuenta que el proceso de caracterización comprende seis (6) fases que conllevan la ejecución de acciones relacionadas, se evidencia que el consejo comunitario cuenta con experiencia en el marco de su misionalidad con:

Análisis socioeconómico de comunidades
Ejecución de proyectos relacionados con el desplazamiento, el confinamiento y la resistencia de los pueblos afrocolombianos
Relacionamiento con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Capacitación en derechos humanos y en derechos fundamentales
Recolección de información en campo
Investigación en temas étnicos, territorios colectivos
Sistematización de información
Caracterización territorial
Formulación de documentos técnicos y artículos académicos que por su contenido posibilitan o apoyan la construcción de políticas públicas, planes, programas o proyectos orientadas al desarrollo socioeconómico y /o reivindicación de derechos de los territorios ubicado en los departamentos a desarrollar la caracterización:

Objeto del Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	Entidad Contratante	Valor Ejecutado ($)	Tiempo Ejecución
Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación de la modalidad de generaciones con bienestar modalidad étnica.	10/08/2020	15/12/2020	ICBF	$26.298.750,00	4 meses y 7 días
Fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias a través de instalaciones de pequeñas unidades de galpones de gallinas ponederas para la seguridad alimentaria de 107 familias afrodescendientes pertenecientes al consejo comunitario de alejo duran del municipio	03/05/2019	15/12/2019	ICBF	$84.111.020,00	7 meses y 12 días
Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes a través de la	04/04/2019	15/12/2019	ICBF	$143.364.700,00	8 meses y 11 días

implementación del programa generaciones con bienestar modalidad étnica.					
Fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias a través de instalación de pequeñas unidades de galpones gallinas ponedoras para la seguridad alimentaria de 60 familias afrodescendientes pertenecientes al corregimiento del alto de la vuelta Valledupar.”	02/05/2019	15/12/2019	ICBF	$ 53.630.000,00	7 meses y 13 días
Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas e innovación educativa como estrategia de continuidad de los procesos enseñanza-aprendizaje de jóvenes en el marco de la pandemia por la covid-19 en la comunidad negra de Guacoche	07/12/2020	28/02/2021	MinInterior	$120.000.000,00	2 meses y 21 días
Fortalecimiento de las comunidades	28/05/2023	01/09/2023	MinInterior	$165.930.000,00	3 meses

negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras					y 3 días
Fortalecimiento de unidades productivas para el mejoramiento de los ingresos en mujeres de las comunidades narp del departamento del cesar	20/12/2023	20/06/2024	SGR - Comunidades NARP	$4.000.278.200,00	6 meses
Fortalecimiento de la producción avícola en familias de pequeños productores agropecuarios pertenecientes a la población narp como estrategia de generación de ingresos en el departamento del cesar	24/10/2023	24/08/2024	SGR - Comunidades NARP	$3.119.893.115,00	11 meses
Moldeando el barro, forjando una cultura de paz: una apuesta para impulsar la elaboración de tinajas ecológicas que contribuya a la generación de ingresos y a la inclusión socio-productiva de mujeres y jóvenes víctimas del	18/04/2024	15/06/2024	Ministerio de Cultura	$ 40.000.000,00	1 mes y 27 días

conflicto armado en la comunidad negra de guacoche – cesar.					
Fortalecimiento de las capacidades del ministerio del interior: "implementación del acuerdo de paz, seguridad humana y respeto por los dd hh	04/11/2024	28/02/2025	MinInterior	$ 88.060.000,00	3 meses y 24 días
Suma total contratos reportados				**$7.841.565.785,00**	

Nota: Se anexan soportes de experiencia. En los convenios en los que el valor de cofinanciación es "N/A", significa que no hubo erogaciones.

Un dato relevante para demostrar la idoneidad del consejo comunitario en la ejecución de esta propuesta es que este demostró que es una organización étnica con reconocimiento en el territorio nacional, por su labor en el desarrollo de procesos organizativos, productivos y comunitarios con enfoque étnico-territorial, dirigidos especialmente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio colectivo.

Este Consejo Comunitario, en virtud de su trayectoria, legitimidad comunitaria y capacidad de articulación local, prestó en su ámbito territorial los siguientes servicios:
Diseño, implementación y acompañamiento de proyectos de agricultura comunitaria con enfoque sostenible y territorial.
Asistencia técnica y capacitación en buenas prácticas agrícolas y conservación ambiental.
Fortalecimiento de procesos organizativos y productivos campesinos con enfoque étnico y de soberanía alimentaria.
Esta experiencia no solo se deriva del reconocimiento legal del Consejo como autoridad étnica territorial, sino también de la legitimidad social, la capacidad operativa y el arraigo comunitario que lo posicionado como actor único e idóneo para la implementación de iniciativas en el territorio nacional.
Solicitud de titulación colectiva radicada ante la Agencia Nacional de Tierras, como parte de la defensa del territorio ancestral guacochero, que abarca aproximadamente 1.513 hectáreas.

Elaboración participativa de una cartografía social y ambiental, con acompañamiento de la Universidad Javeriana (OTEC), el PNUD y la coalición RRI.
Procesos de formación en derechos étnicos, autonomía y medio ambiente, con énfasis en liderazgo juvenil y fortalecimiento organizativo.
Acompañamiento a víctimas del conflicto armado, en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y como parte del proceso de reparación colectiva.
Construcción y adopción del Reglamento Interno del Consejo, como instrumento de ordenamiento y ejercicio del gobierno propio.
Defensa ambiental del territorio mediante normas internas para el uso colectivo de sabanas y playones, y regulación de actividades como la tala, el uso del agua y la extracción de material de arrastre.
Participación activa en escenarios de consulta previa y gestión institucional, como organización inscrita en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior (Resolución 002 de 2024).

Este Consejo representa un ejemplo de resistencia, organización y dignidad en el Caribe colombiano, siendo hoy uno de los procesos más estructurados en el Cesar, con una comunidad que mantiene vivas sus prácticas culturales, su historia de lucha, y su convicción de ejercer soberanía en su territorio ancestral.

Así mismo, con base en la información reportada en el RUP al 31 de diciembre de 2024, se calculan y analizan los siguientes indicadores financieros:

Indicador de Liquidez
Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente
Resultado: 90.661.000 / 50.500.000 = 1,79

Este indicador mide la capacidad de la organización para cumplir con sus obligaciones de corto plazo utilizando sus activos más líquidos (efectivo, cuentas por cobrar). Un valor superior a 1 indica que la entidad cuenta con activos corrientes suficientes para cubrir sus deudas inmediatas.

En este caso, con un índice de 1,79, el Consejo Comunitario posee $1,79 disponibles en activos corrientes por cada peso que adeuda en el corto plazo, lo que representa una situación de liquidez aceptable. Esto significa que no se enfrenta a problemáticas inmediatas de caja, y tiene margen operativo para asumir compromisos contractuales sin afectar su estabilidad.

Indicador de Endeudamiento Total
Fórmula: Pasivo Total / Activo Total
Resultado: 50.500.000 / 105.661.000 = 0,48 (48%)

Teniendo en cuenta que este indicador representa el grado en que los activos de la organización están financiados por terceros (pasivos). Un valor inferior al 50% suele ser

considerado acto en entidades de economía social, ya que significa que la mitad (o más) del financiamiento proviene de recursos propios.

Con un índice de 48%, el Consejo Comunitario mantiene un nivel de endeudamiento moderado, lo cual implica una estructura de capital equilibrada. Esta proporción sugiere que la organización no depende excesivamente del crédito o financiamiento externo, lo que reduce el riesgo financiero en escenarios de inestabilidad económica o retrasos en el flujo de caja.

En este sentido, el Ministerio del Interior considera pertinente la celebración del contrato con el COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES", al tratarse de una organización con capacidad financiera, experiencia territorial comprobada y trayectoria en defensa de derechos colectivos, aspectos claves para el cumplimiento de los objetivos del convenio. Esta valoración se alinea con el principio de fortalecimiento de los sujetos étnicos de especial protección y con el mandato constitucional de promover el desarrollo autónomo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Finalmente, el contrato a suscribir con el Ministerio del Interior, para *"Prestar servicios para el fortalecimiento del ejercicio de autonomía, gobierno propio y garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del desarrollo de caracterizaciones a Consejos Comunitarios en cumplimiento de la Sentencia T-025 y Auto 005, como sujetos de especial protección y víctimas del conflicto armado."*, se enmarca dentro de la misión y objetivos del consejo comunitario y dentro de la línea de *Fortalecimiento organizativo: Promoción, conocimiento y difusión de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras* contribuirá para alcanzar las metas propuestas por el cumplimiento de los compromisos del Ministerio impuestos en la sentencia T – 025 de 2004.

3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)"

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, como "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Así entonces, atendiendo el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato que se pretende suscribir será hasta la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($5.425.124.800,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el valor del presente contrato se desembolsará con cargo al Certificado de Responsabilidad Presupuestal, el cual se encuentra respaldado así:

ÁREA O DEPENDENCIA	*No. CDP*	*FECHA*	*UNIDAD EJECUTORA*	*POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO*	*RECURSO*	*VALOR*
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	*925*	*9 Julio de 2025*	*37-01-01-020*	*A-03-04-01-012 ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 (NO DE PENSIONES)*	*10*	*$5.460.030.600*

El anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato. Se aclara que la fuente de recursos del presente contrato es del presupuesto general de la Nación.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA del Ministerio mediante línea 43.

FORMA DE PAGO.

El Ministerio del Interior, realizará los pagos así:

PAGOS	REQUISITOS PARA PAGO	VALOR HASTA	FECHA TENTATIVA
Primer pago	Entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: - Hojas de vida del personal requerido con funciones a ejecutar - Documento con el Diseño metodológico de ejecución - Versión final del cronograma de actividades - Plan de trabajo de aportes realizados al convenio por parte del conveniente. - Documento de mapeo de actores por cada uno de los setenta (70) consejos comunitarios a caracterizar (Informe de la primera comunicación con las autoridades del Consejo Comunitario, indicando el inicio o continuidad del plan de caracterización) - Certificación de cumplimiento de los documentos anteriores, expedida por el Supervisor del contrato. *Adicional a lo anterior, el contratista deberá aportar el comprobante del pago del impuesto al timbre correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.*	30% del valor del, equivalente a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (**$1.638.009.180,00)**	*15 de octubre de 2025*
Segundo pago	Entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: - Veintinueve (29) Actas de concertación de ruta metodología y socialización de la sentencia con evidencias (listados de asistencia, actas) de la mesa técnica de construcción de ruta metodológica para los consejos comunitarios en **Fase I.** - Evidencia socialización y ajuste del documento borrador de caracterización del territorio colectivo y ancestral y diagramación y edición del documento final, mediante mínimo ocho (8) talleres en cada uno de los setenta (70 Consejos) Comunitarios a caracterizar:	60% del valor del, equivalente a TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (**$3.276.018.360,00)**	*20 de noviembre de 2025*

	- Documento de caracterización territorial de cuarenta (40) Consejos Comunitarios priorizados en **Fase VI** con la siguiente estructura mínima: - Introducción - Descripción propuesta metodológica. - Contexto general del municipio - Historia de poblamiento del Consejo Comunitario - Situación jurídica del Consejo Comunitario - Características socioeconómicas del Consejo Comunitario - Situación fáctica, análisis y afectación del conflicto armado en el Consejo Comunitario - Los obstáculos jurídicos que impiden la protección efectiva en el Consejo Comunitario - Potencialidades del Consejo Comunitario - Necesidades individuales y colectivas del Consejo Comunitario. - Matriz con la tabulación de la información consolidada - Documento informe mesas técnicas: evidencias del desarrollo de sesenta y nueve (69) mesas técnicas de revisión y construcción colectiva de la propuesta de documento del plan de caracterización. - *Informe de ejecución al periodo de corte.*		

Tercer pago	Entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: - Setenta (70) documentos en medio magnético con el diseño y diagramación correspondiente a los ajustes aprobados en la jornada, para la revisión y aprobación por la DACNARP. - Cuarenta (40) actas de protocolización de los documentos de caracterización de territorios ancestrales, debidamente suscritas por los líderes comunitarios, entidades públicas, y demás actores involucrados de los consejos comunitarios en Fase V. - Cinco (5) ejemplares del resultado del plan de caracterización protocolizado por cada consejo comunitario. - Acta de socialización del documento de caracterización ante autoridades territoriales y de presentación la oferta institucional del Ministerio del Interior. - 2100 ejemplares de documentos finales de Caracterización, listados de asistencia a eventos de cierre y entrega formal de documentos *Adicionalmente el operador deberá presentar:* - *Borrador de informe final de ejecución.* - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.	10% del valor del, equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE **($542.512.480)**	*22 de diciembre de 2025*
TOTAL		**$ 5.425.124.800,00**	

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5

de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta Los valores presentados en la factura deben incluir IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de Los servicios y actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA), para aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO SEXTO: Para el pago de la primera cuenta, si el contratista está obligado al impuesto de timbre, deberá allegar a la entidad el soporte de pago del impuesto de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARAGRAFO SEPTIMO: Para los informes que contengan el mes de diciembre se tomará como corte el día 15 de dicho mes. Adicionalmente cabe resaltar que la realización de los pagos está sujeto a el cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo,

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista de la factura respectiva y/o documento equivalente y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale.

El MINISTERIO DEL INTERIOR sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará desembolsos o pagos a terceros.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determinó a partir de un ejercicio técnico y financiero en el que se consideraron los requerimientos específicos del objeto contractual, el cual consiste en la elaboración y entrega de los insumos para el proceso de caracterización para los consejos comunitarios objeto del presente proceso contractual.

Para establecer dicho valor se partió de una desagregación de costos que incluyó, en primer lugar, la estimación de necesidad de un equipo base mínimo y un equipo técnico conformado por profesionales, técnicos y bachilleres, en segundo lugar, se valoraron los insumos logísticos y operativos necesarios para el despliegue territorial, tales como Gastos de viaje, transporte, alimentación y hospedaje del personal técnico del proyecto, ajustados a las condiciones geográficas y de seguridad del departamento y por último el costo de cada una de las fases.

Ahora bien, para el análisis de la proyección de honorarios del personal mínimo requerido y el personal técnico, se tuvo en cuenta la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0020 de fecha 09 de enero de 2024** " *Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0003 de 2024, por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones*", como instrumento para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio del Interior, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento

En el marco de la ejecución del contrato, resulta indispensable incluir dentro del presupuesto los rubros asociados a gastos de viaje, transporte, alimentación y hospedaje del personal técnico responsable de desarrollar las actividades en territorio.

Esta necesidad se justifica en la medida en que los Consejos Comunitarios priorizados se encuentran localizados en zonas rurales y dispersas, caracterizadas por condiciones geográficas complejas y, en algunos casos, por factores de orden público y seguridad que exigen desplazamientos planificados, acompañamiento logístico y permanencia en campo. La naturaleza del objeto contractual implica la presencia directa de equipo humano, quienes deberán adelantar procesos de concertación, levantamiento de información y validación comunitaria en los territorios colectivos, lo que hace necesario cubrir los costos de su traslado, estadía y manutención durante el tiempo que dure la intervención.

La Dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en el marco de la autonomía administrativa y metodológica considera, teniendo en cuenta la experiencia en territorio de los procesos de consulta previa y el desarrollo de cada una de sus fases, para la elaboración del plan de caracterización presupuesta las actividades de la siguiente manera:

Para la determinación del costo de las fases del presente proceso, se tomó como referencia técnica y financiera el Convenio Interadministrativo 2399-2023, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Rotorr-Motor de Innovación

Este contrato, orientado igualmente al cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 005 de 2009 y la Sentencia T-622 de 2016, comparte una metodología, alcance y estructura de fases análogos, comprendiendo las etapas de socialización, trabajo de campo, sistematización de la información y entrega de documentos de caracterización

Debido a la similitud técnica en los componentes, actividades y productos esperados, se constituyeron en un punto de partida sólido y verificable para la estimación de costos del actual Plan de Caracterización en las regiones del Caribe, Cauca y Valle del Cauca.

Sin embargo, la entidad realizó de manera detallada el ejercicio de planeación y la determinación del **valor del presupuesto oficial** (costo equipo mínimo requerido, costo de cada fase, costo de otros gastos), siguiendo los principios de planeación y economía consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el **evento de cotización SM-025-2025 SONDEO DE MERCADO- PLAN DE CARACTERIZACIÓN CARIBE, CAUCA Y VALLE DEL CAUCA - DCN, aperturado el día 14 de agosto de 2025 y que cerró el día 25 de agosto de 2025.**, se solicitó expresamente a los proponentes que presentaran una **cotización integral**.

En dicha invitación se indicó que debía incluirse la totalidad de costos, gastos, impuestos y tributos directos e indirectos que fueran necesarios para la ejecución del objeto contractual bajo las condiciones técnicas previamente definidas.

En cumplimiento de este requerimiento, la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES"**, en su propuesta, **costeó cada una de las fases del proyecto**, incorporando de manera específica las actividades asociadas, el equipo técnico requerido, entregables de cada etapa y otros gastos y costos que deban incurrir.

El valor de las actividades en los diferentes Consejos Comunitarios estaría promediado y dentro de los rangos según las dificultades de accesos, técnicos y logísticos; encontrando que los valores a continuación descritos serían los determinantes para realizar el contrato.

Del mencionado evento, se recibieron las siguientes propuestas:

Nombre del proponente	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES
NIT del proponente	900933258-1
Valor fases	$ 5.425.124.800,00
Valor propuesta	$5.425.124.800,00

Validando lo informado en la cotización presentada contrastado con el análisis realizado por la entidad mediante la estimación de costos, se visualiza que los precios y requerimientos están acorde con el mercado.

El desagregado de la propuesta es el siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
Equipo administrativo de base				
Cantidad	**Descripción del Rubro**	**Tiempo (meses)**	**Honorarios mensuales**	**Valor total**
1	Director técnico del proyecto	3	$ 7.950.000,00	$ 23.850.000,00
1	Coordinador administrativo y financiero	3	$ 3.950.000,00	$ 11.850.000,00
1	Asistente administrativo y financiero	3	$ 2.950.000,00	$ 8.850.000,00
			Subtotal equipo administrativo de base	**44.550.000,00**
Equipo Técnico				
9	Abogados	3	$ 6.150.000,00	$ 166.050.000,00

9	Profesional Ambiental, forestal, agroforestal o afines	3	$ 6.150.000,00	$ 166.050.000,00
9	Profesional en ciencias sociales: Antropólogos, filósofos, sociólogos, politólogos, psicólogos, trabajadores sociales y afines	3	$ 6.150.000,00	$ 166.050.000,00
9	Gestor Territorial (Uno por departamento)	3	$ 2.450.000,00	$ 66.150.000,00
1	Diseñador gráfico	3	$ 3.450.000,00	$ 10.350.000,00
9	Técnico administrativo (Sistematización, procesamiento de datos, tabulación)	3	$ 2.850.000,00	$ 76.950.000,00
			Subtotal equipo administrativo de base	**$ 651.600.000,00**
			Total Equipo Humano	**696.150.000,00**

COSTEO POR FASES DEL PROYECTO

Ítem	Descripción del Rubro	Consejos Comunitarios	Valor Unitario	Valor total
1	FASE 1	30	$ 15.939.688,50	$ 478.190.655,00
1	FASE 2	30	$ 35.751.000,00	$ 1.072.530.000,00
1	FASE 3	30		0
1	FASE 4	70	$ 24.034.135,50	$ 1.682.389.485,00
1	FASE 5	40	$ 23.880.616,50	$ 955.224.660,00
1	FASE 6			
			Total costeo por Fases	**$ 4.188.334.800,00**

Otros Gastos

Ítem	Descripción del Rubro	Costeo	Cantidad	Valor total
1	Gastos de viaje, transporte, alimentación y hospedaje del personal técnico del proyecto 46 personas, por 25 días trabajo de campo según cronograma	$ 154.990.000,00	1	$ 154.990.000,00
2	40 ejemplares de documentos finales de Caracterización (40 Consejos Comunitarios)	$ 50.000	1.600,00	$ 80.000.000,00
3	Administración y soporte institucional (6,6%)	$ 305.650.000,00	1	$ 305.650.000,00

Total Otros Gastos	**$ 540.640.000,00**
Total Costeo de actividades	**$ 4.728.974.800,00**
Total Financiación Ministerio	**$ 5.425.124.800,00**

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por La Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio, y demás normas concordantes vigentes.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

Ver anexo: Matriz de riesgo para la tipificación y asignación del riesgo en formato Excel - MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este contrato por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, la amigable composición, conciliación o arbitraje, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los representantes de las partes contratantes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y las leyes colombianas.

10. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratante deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia del plazo del Contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de expedición de la Garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	Vigencia igual al término de duración del Contrato

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

12. CESIÓN

El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL INTERIOR

13. LIQUIDACIÓN

Cada una de las partes a través del supervisor deberá adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente Contrato a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso la liquidación del contrato se realizará en los términos de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

En las publicaciones o actividades que se realicen en desarrollo de este contrato, se hará referencia a EL MINISTERIO. En todo caso, en las eventuales publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Imagen Corporativa y en los procedimientos de Gestión de Comunicación Institucional y externa (TC-CD-P1 V1 y TC-CD- P2 V1) del MINISTERIO ubicados en la el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI de la entidad - https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/sigi/documentacion-sigi e igualmente darse cumplimiento a los procedimientos sobre imagen institucional establecido por las demás partes del convenio.

Todo el material utilizado para las capacitaciones, charlas, talleres, conferencias, pertenece, al MINISTERIO DEL INTERIOR, quien podrá usar los materiales y resultados del proyecto para su difusión e implementación en otros a nivel nacional, así mismo toda conversación, información suministrada por personal capacitado, será considerada RESERVADA y sólo se podrá disponer con autorización escrita de quien la suministra.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del decreto 1082 de 2015 que señalan que "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de

contratación de acuerdo con los previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos le sean aplicables", y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIANACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024" y el documento del UMBRAL establecido para cada acuerdo comercial, se concluye que la presente contratación NO está cobijada pro Acuerdos Comerciales por corresponder a un proceso de Contratación Directa.



AMELIA ROCIO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyecto: María Castro, Jessica Vasquez Contratistas DCN
Revisó: Daniel Tarquino, Fabio Malagón, Contratistas DCN
Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés - Directora DCN